



**INSTITUTO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE PANAMÁ,
DOCTOR CÉSAR AUGUSTO QUINTERO CORREA**

TÉCNICO SUPERIOR EN DEFENSA

TEMA DE INVESTIGACIÓN

**OPINIÓN DE JUECES, FISCALES Y DEFENSORES PÚBLICOS DE
CUMPLIMIENTO, SOBRE LA EFECTIVIDAD DE EJECUCIÓN DE PENA EN EL
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, CON SEDE EN SAN MIGUELITO,
PERIODO 2016-2023**

**PROYECTO INDIVIDUAL
PRESENTADO PARA OPTAR POR ÉL.
TÉCNICO SUPERIOR EN DEFENSA**

**PRESENTADO POR:
SONIA WILSON CHEN**

**ASESOR:
DR. ALEJANDRO PINTO DE GRACIA**

PANAMÁ, 17 DE MAYO DE 2025

Hoja de aprobación

Dedicatoria

Este proyecto final lo dedico a los dos tesoros más valiosos que Dios me ha dado: mis hijos, Swany Jarithza, a quien me la prestó por 20 años y, a pesar de su corto recorrido por este reto llamado vida, me enseñó el verdadero valor de la valentía para seguir adelante con amor y paz; a mi hijo Álvaro David, quien ha demostrado, bajo condiciones de presión y temperaturas extremas, de las experiencias de la vida, poseer todos los atributos de un diamante, que se transforma en esa piedra preciosa, dando a quienes lo rodean fortaleza y brillo, por su don de equilibrar sus cualidades y saber utilizarlas en pro de los demás, su alegría y entusiasmo que contagian. Ambos han sido mi orgullo e inspiración, para dar de mí cada día lo mejor.

Querido hijo, con este trabajo investigativo queda demostrado que, con Dios, el estudio, la perseverancia y la humildad, se logra triunfar en la vida. Lucha por tus sueños.

Sonia Wilson Chen

Agradecimiento

A Dios, por regalarme la vida y los dones necesarios para enfrentarla con habilidad.

A mi querido esposo y padre de mis hijos, por apoyarme y motivarme, para ser la profesional que hoy día soy.

A los distinguidos profesores del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, por su compromiso, excelencia académica y por compartir sus conocimientos con entrega y pasión. Sus enseñanzas no solo fortalecieron mi formación jurídica, sino que también dejaron una huella significativa en mi desarrollo profesional y personal.

Al profesor Alejandro Pinto de Gracia, tutor de esta tesis, expreso mi más profundo agradecimiento por su guía comprometida y constante durante el desarrollo de este trabajo. Su experiencia, claridad en las orientaciones y dedicación fueron pilares fundamentales para alcanzar este logro académico. Gracias por su apoyo incondicional y por fomentar siempre la búsqueda de la excelencia.

Sonia Wilson Chen

Índice general

Índice general

	Página
Introducción.....	1
Capítulo I: El problema de investigación.....	4
1.1. Antecedentes del problema.....	5
1.2. Planteamiento y formulación del problema.....	6
1.3. Justificación de la investigación.....	6
1.4. Objetivos de la investigación.....	7
1.4.1. Objetivo General	7
1.4.2. Objetivos Específicos	7
Capítulo II: Marco Referencial.....	8
2.1. Antecedentes de la investigación.....	9
2.1.1. Nacionales	9
2.1.2. Internacionales.....	10
2.2. Marco Teórico y Conceptual	11
2.2.1. Generalidades del Segundo Circuito Judicial del Distrito de San Miguelito	11
2.2.2. Generalidades del Derecho Penal y de la Pena	15
2.3. Marco Legal.....	20
2.3.1. Clases de pena según el Código Penal	20
2.3.2. Generalidades del reemplazo de Penas Cortas y de la Libertad Vigilada según las Normativas Legales	27
2.3.3. Generalidades de las competencias del juez de Cumplimiento con relación al Control y Ejecución de la Sentencia.....	29
2.4. Marco Histórico	30

2.4.1. Generalidades de la fase de ejecución de pena.....	30
2.5. Otras conceptualizaciones fundamentales para nuestra investigación	32
2.5.1. Ecosistema Social.....	32
2.5.2. Origen y concepto de Opinión.....	33
2.6. Efectividad, su Medición e Importancia.....	36
2.6.1. Efectividad.....	36
2.6.2. Mediciones de Efectividad	37
2.6.3. Importancia de la efectividad	38
2.7 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos.....	39
2.7.2. Tipos de encuesta.....	40
2.7.3 Validez del Instrumento	43
Capítulo III: Aspectos metodológicos	44
3.1. Diseño y Tipo de Investigación	¡Error! Marcador no definido.
3.2. Población y muestra	46
3.3. Hipótesis	46
3.4. Variable	47
3.4.1 Definición Conceptual de la Variable.....	47
3.4.2 Definición Operacional de la Variable	48
3.4.3. Tipos de variables.....	48
3.4.4. Variable Independiente	48
3.4.5. Variable Dependiente 1.....	49
3.4.6. Variable Dependiente 2.....	49
3.5. Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos.....	50

3.5.2. Validez y Confiabilidad del Instrumento.....	51
Capítulo IV: Presentación y Análisis de Resultados	52
4.1. Cuadros y gráficas de la parte I de la encuesta.....	53
4.2. Cuadro de resultados de la Parte II de la Encuesta.....	71
4.3. Cuadro y gráfica de resultados de la parte III de la encuesta	73
Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones	¡Error! Marcador no definido.
5.1. Conclusiones.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2. Recomendaciones	78
Bibliografía.....	81
Anexo.....	83
Cronograma de actividades y presupuesto	83
Cronograma de actividades	83
Presupuesto.....	84
Encuesta.....	85

Índice de gráficas

Índice de gráficas

No.	Descripción	página
1.	GRÁFICA 1	54
2.	GRÁFICA 2	55
3.	GRÁFICA 3	56
4.	GRÁFICA 4	57
5.	GRÁFICA 5	58
6.	GRÁFICA 6	59
7.	GRÁFICA 7	60
8.	GRÁFICA 8	61
9.	GRÁFICA 9	62
10.	GRÁFICA 10	64
11.	GRÁFICA 11	65
12.	GRÁFICA 12	66
13.	GRÁFICA 13	67
14.	GRÁFICA 14	68
15.	GRÁFICA 15	70
16.	GRÁFICA 16	74

Índice de cuadros

Índice de cuadros

No.	Descripción	Página
1.	CUADRO 1	54
2.	CUADRO 2	55
3.	CUADRO 3	56
4.	CUADRO 4	57
5.	CUADRO 5	58
6.	CUADRO 6	59
7.	CUADRO 7	60
8.	CUADRO 8	61
9.	CUADRO 9	62
10.	CUADRO 10	63
11.	CUADRO 11	64
12.	CUADRO 12	65
13.	CUADRO 13	66
14.	CUADRO 14	67
15.	CUADRO 15	68
16.	CUADRO 16	71

Índice de tablas

Índice de tablas

No.	Descripción	Página
1.	TABLA 1	83
2.	TABLA 2	84
3.	TABLA 3	85
4.	TABLA 4	88
5.	TABLA 5	89

Introducción

Este trabajo de investigación se centrará en un análisis de la opinión de jueces, fiscales y defensores públicos de cumplimiento sobre la efectividad de ejecución de pena en el Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito, periodo 2016-2023.

La ejecución de penas en el sistema de justicia penal es un tema crítico que ha cobrado relevancia en las discusiones sobre la efectividad del sistema judicial en diferentes lugares, incluido el distrito de San Miguelito. Entre 2016 y 2023, este distrito ha enfrentado diversos desafíos en la administración de justicia, incluyendo un incremento en la delincuencia, el hacinamiento en las cárceles y la falta de recursos para la rehabilitación de los condenados.

La percepción de la efectividad en la ejecución de penas varía entre los distintos actores del sistema penal, incluyendo jueces, fiscales y defensores públicos. Estos profesionales juegan roles fundamentales en la administración de justicia y, por lo tanto, sus opiniones son cruciales para comprender el funcionamiento del sistema y la ejecución de las penas.

Los jueces de Cumplimiento, supervisan y garantizan el cumplimiento de las sentencias y medidas impuestas por los jueces de Garantía o de Juicio Oral, son los encargados de la ejecución de pena del sancionado; los fiscales, enfocados en el cumplimiento de las penas impuestas, investigando y presentando solicitudes de controles y de incumplimiento, y, los Defensores Públicos de Cumplimiento, quienes protegen los derechos de los sentenciados y brindan asesoría legal a sus representados durante todo el proceso, juntos pueden evaluar la efectividad del sistema en función del respeto a los derechos y garantías fundamentales de los sancionados, si se les ha podido beneficiar a estos con reemplazos de penas cortas de prisión por otras no privativas de libertad, así como también, el poderles reemplazar penas principales por penas sustitutivas y aplicarles tratamientos no privativos de

libertad como la libertad vigilada y si se les han aplicado los programas adecuados de resocialización y si se ha tenido avances en el proceso, obteniendo un alto grado de rehabilitación de los condenados y su reintegración a la sociedad. Por otra parte, es importante conocer por parte de estos actores cuáles han sido o son los mayores retos a los que se han tenido que enfrentar y cuáles han sido los logros alcanzados hasta el momento. Cada uno de estos actores, en sus distintos roles, busca asegurar la efectividad y la justicia dentro del sistema penal.

La interacción entre estos actores y su percepción sobre cómo se ejecutan las penas puede influir en la política criminal y en futuras reformas legislativas. Además, el contexto socioeconómico y las condiciones de infraestructura del sistema penitenciario son factores que afectan no solo la percepción de la efectividad de la ejecución de penas, sino también su práctica real.

En consecuencia, un análisis de las opiniones de jueces, fiscales y defensores públicos es fundamental para identificar las debilidades y fortalezas del sistema de ejecución de penas en el distrito de San Miguelito, así como para proponer mejoras que contribuyan a un enfoque más efectivo y justo en el tratamiento de los condenados. Esto se puede abarcar desde la implementación de programas de rehabilitación hasta la mejora de las condiciones del sistema penitenciario y la formación de los profesionales involucrados.

Capítulo I: El problema de investigación

1.1. Antecedentes del problema

El control judicial en la etapa de ejecución de pena tiene una gran importancia para todo el país, particularmente para el distrito de San Miguelito, que se encuentra en el Segundo Circuito Judicial de Panamá. En esta zona, el entorno social es conflictivo y problemático, lo que provoca un aumento en situaciones de criminalidad graves y peligrosas.

Desde la aprobación legal mediante el Código Procesal Penal, el 2 de septiembre de 2016, para el Primer Distrito Judicial y en sus respectivos Circuitos Judiciales, esta etapa está sujeta a control judicial, lo que implica que el juez de cumplimiento vela por qué la sentencia se ejecute de acuerdo con la ley y que se respeten los derechos del condenado, tal como lo establecen los artículos 46 y 509 del Código Procesal Penal. Sin embargo, no se cuenta con antecedentes previamente evaluados que permitan conocer los verdaderos alcances de su práctica en nuestro país.

Es una fase del proceso que ofrece tanto a las personas condenadas como a su familia la oportunidad de conocer no solo sus derechos, sino la prontitud de gozar de los mismos. Ello, como se desprende, requiere de una supervisión de dicha fase y de la efectividad de esta.

Debido a lo anterior, resulta impostergable que, a más de un lustro de su aplicación en el Segundo Circuito Judicial de Panamá, sede de San Miguelito, se deba llevar a cabo una evaluación preliminar con los operadores de esta fase, específicamente los jueces, fiscales y defensores públicos de cumplimiento, para determinar sus apreciaciones u opiniones al respecto, para conocer de ellos, como actores principales, no solo sus bondades, sino también sus limitaciones.

1.2. Planteamiento y formulación del problema

¿Cuál es la opinión de jueces, fiscales y defensores públicos de cumplimiento sobre la efectividad de ejecución de pena en el segundo circuito judicial de Panamá, con sede en San Miguelito, periodo 2016-2023?

1.3. Justificación de la investigación

Todas las personas condenadas están protegidas por las normas legales, constitucionales y convencionales, no están solas, cuentan con un equipo de ejecución de pena que garantiza que solo se les restrinja lo establecido por sentencia, es decir, que tienen derecho al acceso a la justicia y de manera pronta y efectiva; sin embargo, hasta el momento no sabemos si este mandato de ley se está ejecutando de manera efectiva, ya que no se ha dado a conocer hasta el momento ninguna investigación que la haya evaluado, de modo tal que pueda brindar de forma clara y precisa información que sirva de guía para saber si esta fase está siendo o no efectiva.

Por lo anteriormente expuesto, tomamos la decisión de evaluar esta fase a través de la opinión de jueces, fiscales y defensores públicos de cumplimiento, quienes constituyen los principales agentes involucrados en la ejecución de pena. El objetivo es determinar la efectividad de la fase de ejecución de pena en el Distrito de San Miguelito, ya que, como se indicó anteriormente, esta etapa no ha sido evaluada desde su instauración en 2016 hasta la fecha.

Por lo anterior, se desprende que es necesario e importante llevar a cabo una evaluación preliminar con la opinión que tienen los principales actores del sistema y conocer así los reales alcances de su práctica, no solo sus bondades, sino también sus limitaciones.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar la opinión de jueces, fiscales y defensores públicos de cumplimiento sobre la efectividad de ejecución de pena en el Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito, período 2016-2023.

1.4.2. Objetivos específicos

- Describir la fase de ejecución de pena de acuerdo con los fundamentos legales y las competencias de los jueces de cumplimiento para el control de la ejecución de pena.
- Verificar el nivel de cumplimiento de la pena en el Segundo Circuito Judicial con sede en San Miguelito, en su función de previsión general, especial y de reinserción social para la disminución de los ilícitos penales.
- Determinar la percepción de los jueces, fiscales y defensores públicos de cumplimiento acerca de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la fase de ejecución de pena en el Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito, para determinar su efectividad y logro.
- Indagar las herramientas que utilizan los jueces, fiscales y defensores públicos para dar seguimiento a las personas condenadas en el Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en San Miguelito.

Capítulo II: Marco referencial

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Nacionales

Para **Varela**, profesor de Derecho Penal en la Universidad Católica Santa María La Antigua, en su libro **“El Derecho Penal en un Mundo Globalizado” (2018)**, la evaluación de la Fase de Ejecución de Pena no puede ser ajena a la realidad social y económica del país, ya que se deben considerar las condiciones especiales que afectan a cada persona y a su comunidad (Varela, 2018).

De la misma manera, **Carrasco**, magistrado del Tribunal de Apelación y Consultas, en su conferencia en el **Curso Internacional (2018): “Ejecución de Pena, Retos para Panamá en el Sistema Penal Acusatorio”** se refiere a la importancia de empezar a aprender a crear condiciones para que el ciudadano que delinque se reinsera en la sociedad. El cambio cultural de Ejecución de la Pena ha transformado la gestión de comunicación y administración judicial (Carrasco, 2018).

Por otra parte, **González**, abogada panameña y defensora de los derechos humanos, en su artículo **“La Justicia como Restauración” (2019)**, destaca que la justicia penal no solo se enfoca en condenar y castigar, sino también en reparar y restaurar a las víctimas y a las comunidades afectadas; por lo que es fundamental una evaluación cuidadosa de la Fase de Ejecución de Pena (González, 2019).

2.1.2. Internacionales

De igual manera, los europeos Porres Ortiz de Urbina, actual Magistrado de la Sala II (Penal) del Tribunal Supremo en Madrid, así como Devos, Directora General de las Casas de Justicia de la Federación de Wallonie-Bruxelles y Giuseppe Vinciguerra, Magistrado en función en la Oficina de Autoridades Centrales del Departamento de Justicia de Menores y de Comunidad del Ministerio de Justicia de Italia, en el **Catálogo de Medidas Alternativas a las Penas Privativas de Libertad (2019)**, ofrecen todo un análisis en pro de apoyo sobre el tema de la ejecución y del uso de medidas alternativas a la privación de libertad, refieren que las medidas alternativas, en general, necesitan de una constante supervisión de los resultados y un acompañamiento en el curso de su ejecución; es fundamental una aplicación gradual de la misma para verificar que sea adecuada al superior interés de la justicia (Porres Ortiz de Urbina, Devos, & Viciguerra, 2019).

Por su parte, Castro, en su libro "**Criminología: Teoría y Práctica**", hace referencia a que, la evaluación de la efectividad de la ejecución de penas es un proceso complejo que requiere considerar factores como la reincidencia, la readaptación social y la satisfacción de las víctimas (Castro, 2020, págs. 123-136).

2.2. Marco teórico y conceptual

2.2.1. Generalidades del Segundo Circuito Judicial del Distrito de San Miguelito

2.2.1.1. Historia.

El Distrito de San Miguelito se encuentra ubicado en la provincia de Panamá, separado de la ciudad capital y establecido oficialmente como distrito en 1984. Su auge poblacional y rápida urbanización se derivan de la migración interna y el crecimiento metropolitano, donde miles de personas se trasladan en busca de mejores oportunidades. A lo largo de las décadas, el distrito ha enfrentado desafíos significativos, como la necesidad de infraestructura adecuada y la provisión de servicios públicos. Esta situación ha generado una creciente demanda en áreas como salud, educación, transporte y saneamiento básico, dificultando la capacidad de respuesta de las autoridades locales.

2.2.1.2. Geografía

El Distrito de San Miguelito se extiende al norte y al este de la Ciudad de Panamá, ocupando un área de 52.3 km aproximadamente². El distrito está compuesto por varios sectores y comunidades, muchos de los cuales surgieron como asentamientos informales. Su geografía es predominantemente urbana, con zonas densamente pobladas que enfrentan problemas como la urbanización descontrolada y la falta de planificación urbana. No obstante, también cuenta con espacios verdes y ríos vitales para su ecosistema. Estos recursos naturales, aunque limitados, desempeñan un papel clave en la regulación climática local, la captación de aguas pluviales y el equilibrio ambiental de la zona.

2.2.1.3. Economía

La economía del distrito de San Miguelito se caracteriza por su diversidad. La mayoría de la población trabaja en el sector informal, lo que limita el acceso a beneficios y seguridad social. Las pequeñas y medianas empresas son fundamentales para la economía local, aunque enfrentan obstáculos debido a la informalidad y la falta de financiamiento. El comercio, la construcción y los servicios son actividades predominantes, pero la alta tasa de desempleo y subempleo sigue siendo un reto, al igual que la pobreza en varias áreas del distrito, que genera un círculo vicioso que afecta la calidad de vida de sus habitantes. Esta situación se traduce en limitaciones para el acceso a una vivienda digna, a servicios de salud, educación y oportunidades laborales formales.

2.2.1.4. Cultura

El Distrito de San Miguelito es un crisol de culturas debido a su variada población. La mezcla de tradiciones de diferentes regiones de Panamá enriquece su identidad cultural. Se celebran festividades religiosas y culturales que reflejan esta diversidad, como el Carnaval y las festividades patronales. A pesar de la riqueza cultural, muchos jóvenes del distrito enfrentan alternativas limitadas para acceder a actividades recreativas y educativas, lo que impulsa la necesidad de programas de intervención y apoyo comunitario. Estos programas pueden incluir centros culturales, espacios deportivos, talleres de formación artística y capacitaciones técnicas, que contribuyan a la prevención del delito, el fortalecimiento social y la promoción de oportunidades de desarrollo personal.

2.2.1.5. Índice de criminalidad del distrito de San Miguelito

Para adentrarnos en el desarrollo de este aspecto, Índice de Criminalidad, específicamente del Distrito de San Miguelito, traemos a colación lo manifestado por la Organización de las Naciones Unidas, “La pobreza va más allá de la falta de ingresos y recursos para garantizar unos medios de vida sostenibles. Entre sus manifestaciones se incluyen el hambre y la malnutrición, el acceso limitado a la educación y a otros servicios básicos, la discriminación y la exclusión sociales y la falta de participación en la adopción de decisiones” (Naciones Unidas, s.f.). De esta cruda realidad manifestada por la Organización de las Naciones Unidas, no escapa el Distrito de San Miguelito y esto repercute directamente en un problema significativo de criminalidad en la región, tanto es así, que se ha convertido en uno de los distritos con mayores niveles de violencia en Panamá.

Según las estadísticas del Ministerio Público, que se revelaron en 2016, a través del Periódico Mi Diario (Ávila Rivas, 2024), el Distrito de San Miguelito se presentó como uno de los distritos con una alta tasa de Homicidios, esta información pudo ser corroborada con el Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC). Las estadísticas también reflejaron que el año más violento en el Distrito de San Miguelito fue el 2021, con 106 homicidios (Ministerio de Seguridad Pública, 2016).

De igual manera, el Ministerio Público, reportó un aumento de 51 asesinatos a mediados de mayo de 2023 comparado con años anteriores, mostrando una violencia diaria preocupante (Coriat, 2023).

Delitos contra el patrimonio económico en su modalidad de hurto, robos, daños, así como delitos relacionados con droga, entre otros, son comunes en este distrito y el Ministerio Público estima que es por la influencia de pandillas, toda vez que operan entre 40 y 50 grupos

pandilleros en esta región, lo que intensifica la violencia por la lucha de territorios relacionados con el narcotráfico. Todo esto deja al descubierto los problemas sociales profundos que tiene el distrito de San Miguelito y que no escapa de la pobreza y la falta de oportunidades.

Algunos otros delitos de alto impacto que son comunes también en el Distrito de San Miguelito son los que corresponden a aquellos contra la libertad e integridad sexual, contra el orden jurídico familiar y el estado civil (violencia doméstica).

Al llevar a cabo un análisis comparativo de estos delitos, antes esbozados, las estadísticas señalan que, entre los años de 2016 al 2023, es fluctuante el aumento y disminución de estos; sin embargo, en ningún momento han dejado de reflejar que el distrito de San Miguelito se encuentra entre los distritos con mayores niveles de violencia en Panamá.

Esta realidad resalta la urgente necesidad de una defensa pública efectiva, ya que muchos individuos involucrados en el sistema de justicia penal no cuentan con los recursos para acceder a una representación legal privada, por lo que la defensa pública se convierte en un pilar fundamental para asegurar que los derechos de los ciudadanos se respeten y para combatir la impunidad, contribuyendo así a un sistema de justicia más equitativo.

2.2.2. Generalidades del derecho penal y de la pena

2.2.2.1. Concepto de Derecho Penal

Según Raúl Carrancá y Trujillo, el Derecho Penal “Es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación”.

En el mismo sentido, Eugenio Cuello, define el Derecho Penal como “El conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado y que determinan los delitos y las penas” (Real Academia de la Historia, s.f.).

Para Luis Jiménez de Asúa, el Derecho Penal es el “Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto de delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociado a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora” (Wikipedia, s.f.).

Por su parte la Doctora Julia Sáenz, explica que el Derecho Penal ha sido siempre interpretado como una forma que tiene el Estado para ejercer un control sobre los miembros de la sociedad que lo conforman, esto implica que el Estado tiene el derecho y el deber de hacerlo, ya que este debe mantener un orden y control social que permita la convivencia pacífica entre las personas. Además, se hace imprescindible que se protejan los intereses, bienes jurídicos y derechos humanos de la población. Lo que llevó a adoptar medidas que constituyen una limitación a la libertad que tiene un individuo de hacer todo lo que él desee y en el momento que quiera. Entendiendo que el derecho de un sujeto finaliza donde empieza el derecho de los demás (Sáenz, 2020, pág. 15).

2.2.2.2. Concepto de pena y su finalidad

Las penas son la restricción de carácter coactivo que le impone el Estado al autor de un delito, restringiéndole de esta forma sus derechos.

Cuando se produce la violación de la ley penal, conforme al principio de que "todo delito debe ser penado" el autor de la violación se sanciona; se le aplica una pena, la cual puede ser en algunos casos, privativa de la libertad (reclusión o prisión), y en otros, privativa de otros tipos de bienes o derechos (multa o inhabilitación).

Como establece Zaffaroni, si bien todo delito es merecedor de pena (punible), no siempre se puede efectivamente aplicar dicha pena. Para que la pena sea efectivamente aplicada deben estar presentes las "condiciones de operatividad de la ley penal" (Wikipedia, s.f.)

Para la doctora Julia Sáenz, la pena es un mal consistente en la privación o restricción de bienes jurídicos establecida por la ley, e impuesta por el órgano jurisdiccional competente al que ha cometido un delito y, además, supone una exigencia correlativa de deberes, cuyo concepto se encuentra integrado por los siguientes elementos:

1. La pena es la imposición de un mal por otro mal cometido.
2. La proporción entre delito y pena constituye una vía repleta de interés a la hora en la que dicha proporcionalidad es desplazada por la llamada individualización de la pena.
3. El cumplimiento de la pena conjuga la privación de bienes tales como la vida, la libertad y el patrimonio, entre otros, en justa medida al comportamiento delictivo.

4. La pena está determinada abstractamente en el precepto legal, tomando en consideración no solo el acto en sí, sino también al autor del mismo.
5. El objeto fundamental de la pena lo aporta la culpabilidad del sujeto.
6. La retribución implica una conexión directa con el hecho delictuoso realizado.
7. La pena es jurídicamente una sanción descrita en la segunda parte del precepto legal, y pendiente su ejecución de la realización del hecho delictivo.
8. La pena se nos presenta en tres fases o momentos diferentes que son:
 - a. Intimidación legal dentro de las disposiciones legales.
 - b. En el momento judicial, es decir, a la hora de la individualización de la pena.
 - c. En su ejecución penitenciaria o período de cumplimiento.
9. Reviste un carácter de intimidación y coerción que inflige a una persona determinada. Además, el concepto de pena varía según se maneje a nivel normativo o, a nivel fáctico. Esto es, como parte integrante de la estructura de la norma penal o como consecuencia del delito cometido.
(Carvajal Cisneros, 2023, pág. 626).

Tenemos también que, el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, define la pena como: “Sanción, previamente fijada por ley, para quien comete un delito o falta, también especificado” “Consecuencia jurídica del delito o falta” (Cabanellas, 1981, pág. 182).

Así también, la Guía de Estudio de Penal, parte General Enfoque Finalista, define la pena de las siguientes maneras: “Pena, medida de seguridad y corrección y reparación del

daño causado”; “Son las restricciones de carácter coactivo que le impone el Estado al autor de un delito, restringiéndole de esta forma sus derechos”; “cuando se produce la violación de la ley penal, conforme al principio de que “todo delito debe ser penado” el autor de la violación se sanciona; se le aplica una pena...” (Editorial Estudio, págs. 33-58)

Ahora bien, en cuanto a la función de la pena, tenemos que, la pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al sentenciado (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 7).

En esa misma línea de ideas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que, las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial, la reforma, y la readaptación social de los condenados (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1978, págs. Art. 5, Núm. 6).

Es importante, traer a colación lo manifestado por Heliodoro Fierro Méndez, quien explica que, desde el Código Penitenciario, se indica que la pena tiene fundamentación protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización (Fierro Méndez, 2021).

2.2.2.3. Concepto de control social y la pena como mecanismo de este

Históricamente, se encuentra verificada la idea de que todo sistema religioso, moral, ético o jurídico responde a la búsqueda de un control de unos sujetos, que gobiernan en un ámbito determinado, sobre otros que obedecen.

En las épocas de los modelos políticos teocéntricos, era la religión la que suministraba los parámetros de conducta que guiaban el comportamiento de los obligados, lo cual incidía sobre las relaciones de los individuos con la divinidad y entre los semejantes.

La moral y la ética, muy a pesar de que en la modernidad aparecen como conceptos diferentes de lo jurídico y ocupándose de esferas reguladas, disímiles, también, en lo pertinente de su especialidad, aparecen como instrumentos de control.

El Derecho Penal a través de los tiempos, encarnado en la religión, la moral o la ética, ha sido un poderoso instrumento de control social. Aun hoy, en la modernidad, lo es.

Explica la doctora Julia Sáenz, que el control social equivale a todo aquello que indique cómo actuar, conducirse e interactuar con las personas que forman un conglomerado social. En ese mismo orden de ideas, corresponde a un conjunto de componentes, elementos o partes que interactúan entre sí, con la finalidad de lograr un mismo objetivo. Es decir, constituye un sistema que a su vez conformará una estructura final que es la sociedad, la cual es la base de todo Estado. Es importante señalar que el control social en términos generales o los mecanismos de control social, dependiendo del procedimiento utilizado para crearlos se clasificaran en sistemas formales o informales; entendiendo que ambos tienen en común que su origen responde a diferentes intereses entre los cuales podemos mencionar: políticos, sociales, religiosos, culturales, económicos, entre otros. Sin embargo, se diferencian entre sí porque los formales siguen lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico de un país, que también determina quién será la entidad gubernamental que se ocupará de aplicarlo y darle seguimiento (Sáenz, 2020, págs. 16-17).

A partir de lo expuesto, se concluye que el control social aborda problemas vinculados al orden y la organización de la sociedad. Se refiere a la influencia ejercida sobre los individuos para que adopten conductas acordes con las normas y expectativas del grupo o comunidad. Esta regulación del comportamiento humano se logra a través del derecho, estableciendo un orden social conforme con los principios de la política criminal del Estado.

El mecanismo de control social se ejerce a través del derecho, estableciéndose un marco jurídico que impone una conducta social en pro de tutelar un bien jurídico y las sanciones jurídicas a los que incumplen con ese proceder. Ahora bien, la determinación de la sanción depende del bien jurídico a tutelar, es decir, de cuáles bienes jurídicos se quieren proteger y con qué penas se les va a preservar. Dicha pena debe ser sometida a los más estrictos controles y tener una máxima restricción, para no caer en abuso de esta; debe ser aplicada de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, cumpliéndose con todas las formalidades previstas por la ley.

2.3. Marco legal

2.3.1. Clases de pena según el Código Penal

2.3.1.1. Penas principales

El artículo 50, numeral 1, del Código Penal establece que las penas principales son:

- **De prisión:** Es aquella, que priva del libre tránsito a un ciudadano como castigo por un tiempo determinado, es decir, priva de su libertad al sentenciado, este deberá permanecer recluso en un centro penitenciario dentro del territorio de la República de Panamá, con excepción, de algunos casos que, por convenios internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por Panamá, se permite que se pueda cumplir la sanción en otro país. Esta pena impuesta por un solo hecho puede ser de seis meses hasta treinta años. En caso de concurso de delitos, el máximo de la pena de prisión, en la actualidad, es de 50 años. (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 52)

- **De Arresto de Fin de Semana:** (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 54) Esta consiste en el ingreso del sentenciado a un centro penitenciario, por un periodo de 48 horas, iniciando el viernes a las 6:00 p.m., hasta las 6:00 a. m. del lunes. El juez de Cumplimiento, por petición del Defensor, podrá modificar (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 55) los días de arresto de fin de semana, por otros días de la semana, siempre y cuando, dicho cambio se justifique. Compete también, al juez de Cumplimiento, con la presencia del Ministerio Público y la Defensa, realizar las audiencias de control respectivas, para garantizar el fiel cumplimiento de la pena y en caso de existir incumplimiento, podrá revocarse esta medida y convertirla en pena de prisión (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 56). Cabe resaltar que esta pena principal, tiene un mínimo de cumplimiento de 12 fines de semana y un máximo de 200 fines de semana. Se debe destacar, que la pena de arresto de fin de semana se encuentra enmarcada en delitos específicos, es decir, que los mismos delitos tienen inmersa como pena principal el arresto de fin de semana (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 166), así como también, hay algunos otros delitos que contemplan la pena de prisión o su equivalente en arresto de fines de semana (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art.149); ahora bien, el Administrador de Justicia conocedor de la causa debe contemplar los límites establecidos anteriormente. De igual manera, vale destacar, que las penas principales de días multas pueden ser reemplazadas también por arrestos de fines de semana (Fuentes Rodríguez, Código

Penal, pág. Art. 102), siempre y cuando se trate de delincuente primario. El juez de Cumplimiento tiene la facultad de convertir la pena de Arresto de Fines de Semana en pena de Prisión (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 56), cuando el sentenciado incumpla con las condiciones establecidas por la normativa.

- **Pena de Días Multa:** (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 59) Consiste en imponer al sentenciado la obligación de pagar al Estado una suma de dinero, la cual se determinará de acuerdo con la situación económica del mismo, tomando en cuenta que no se podrá exceder del 50 % del ingreso diario de este. Debemos resaltar, que al igual que la pena de arresto de fines de semana, esta sanción también se encuentra enmarcada en delitos específicos (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 396), así como también, existen delitos que tienen pena de prisión o su equivalente en días multa (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 196). Nuestra normativa actual establece un mínimo de 50 días multa y un máximo de 500 días multa, pagaderos en un plazo máximo de un año. Esta pena, a solicitud del fiscal, puede ser revocada por el juez de cumplimiento, cuando el sancionado incumple con el pago establecido.
- **Pena de Tratamiento Terapéutico Multidisciplinario:** Consiste, como su palabra lo indica, en un programa en el cual intervienen múltiples disciplinas como lo son psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería en salud mental, entre otros, en el cual se evalúa y

diagnostica el tratamiento a aplicar. Esta es una pena que siempre va acompañada de las otras penas principales, como se demuestra en los Artículos 135, 178 y 200 del Código Penal de Panamá (Fuentes Rodríguez, Código Penal, págs. Art. 135, Art. 178, Art. 200).

2.3.1.2. Penas sustitutivas

Es importante indicar que las **Penas Sustitutivas** (Fuentes Rodríguez, Código de Procedimiento Penal, 2014, pág. Art. 512) son incorporadas por primera vez en nuestra normativa penal, toda vez que el Código Penal derogado adoptado por la Ley 18 de 22 de septiembre de 1982, con sus reformas y adiciones solo contemplaba las Penas Principales y Accesorias. Ahora bien, dentro de estas penas se encuentran:

- **La prisión domiciliaria:** El artículo 63 del Código Penal define claramente de qué trata la **Prisión Domiciliaria**, y se expresa de la siguiente manera:
 - “La prisión domiciliaria consiste en la privación temporal de la libertad y se cumplirá en el domicilio o la residencia del imputado o en cualquier otro lugar que el juez de conocimiento determine...”
(Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 63).

Es importante compartir con el lector que la pena principal de prisión puede ser sustituida por la prisión domiciliaria. En este sentido, podrá el sentenciado cumplir la pena en algún otro lugar que el Administrador de Justicia determine según el caso evaluado por el Defensor, el fiscal, el Defensor de Víctima/Querellante (en los casos de haberlo), como por

ejemplo en un centro hospitalario o en un domicilio determinado, y corresponde al juez Ejecutor controlar el cumplimiento de esta pena.

- **El trabajo comunitario:** Se encuentra regulado en el artículo 65 del Código Penal, el cual plasmamos, para que el lector tenga un contacto inmediato con la normativa y no tenga que referirse al código descrito.

Artículo 65: *“El trabajo comunitario podrá ser aplicado por el juez de conocimiento o por el juez de Cumplimiento, a quien ha sido condenado o esté cumpliendo una pena que no exceda de cinco años de prisión. En el segundo supuesto, será necesario el visto bueno de la Junta Técnica Penitenciaria.*

Todo trabajo comunitario requerirá del consentimiento escrito del beneficiario y solo se realizará en instituciones públicas de salud o educativas o, en caso de calamidades, se computará a favor del sentenciado un día de prisión por cada cinco días de trabajo realizados.” (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 65).

Indica el artículo antes enunciado que el trabajo comunitario podrá ser aplicado por el juez conocedor de la causa; es importante aclarar que este juez conocedor puede ser los jueces del tribunal de juicio cuando, al momento de haber dictado la sentencia condenatoria con pena no mayor a cinco años de prisión, se les solicite de inmediato la pena sustitutiva de trabajo comunitario; como también puede ser el juez de garantía cuando ha dictado una sentencia condenatoria con pena no mayor a cinco años producto de un acuerdo de pena, y se le solicite

de inmediato la pena sustitutiva de trabajo comunitario. Ahora bien, en los casos que se ha dictado sentencia condenatoria, sin que se haya solicitado a los jueces de conocimiento de la causa la pena sustitutiva, y esta sentencia se encuentre debidamente ejecutoriada, se podrá entonces solicitar el reemplazo de pena al Juez de Cumplimiento, a través de su Defensor. No obstante, es importante indicar que el control del Trabajo Comunitario le corresponde únicamente al Juez de Cumplimiento.

Por otra parte, obsérvese que la normativa nos presenta dos situaciones: una es que el imputado ha sido condenado, pero aún no esté recluido en un Centro Penitenciario, y la otra es que ya esté cumpliendo la pena, es decir, que se encuentra recluido. Esto es importante tenerlo presente, toda vez que la normativa nos indica que si el sentenciado está recluido, se necesitará el visto bueno para trabajo comunitario, emitido por la Junta Técnica Penitenciaria (Gaceta Oficial, 2003), la cual se encuentra dentro de cada uno de los Centros Carcelarios y está integrada por Asesor Legal, Trabajador Social, Psicólogo, Supervisor/Jefe de Seguridad Interna y el Director del Centro, esta Junta Técnica, se encarga de evaluar al sentenciado y de brindarle los beneficios que a ellos le corresponde.

Continúa indicando la normativa que se requiere de un consentimiento escrito del sancionado; este consentimiento no es más que una nota en donde el sentenciado expresa su voluntad de realizar el trabajo no remunerado. Sigue indicando la normativa que solo se desempeñará dicho trabajo en instituciones públicas de salud o educativas o en caso de calamidades.

En la actualidad han existido muchos debates o muchas interrogantes en virtud de que se hacen los trabajos comunitarios en los Municipios y Juntas Comunales, toda vez que

tienden a creerse que no reúnen las condiciones; en este sentido, queremos aclarar al lector que estas instituciones si cumplen con la normativa, toda vez que estas son competentes de los servicios sanitarios provinciales adoptando sus funciones en la salud pública (Gaceta Oficial, 1984, págs. Art. 17, N.º 3).

Para asegurar el cumplimiento efectivo de esta pena sustitutiva, se realizan controles periódicos por las autoridades correspondientes para verificar que el sentenciado cumpla con las condiciones impuestas. Si se detecta algún incumplimiento, el fiscal podrá solicitar la revocatoria de la medida, y el sentenciado deberá cumplir el resto de la pena en prisión. Esto garantiza la seriedad del cumplimiento y el respeto al principio de legalidad en el proceso penal.

2.3.1.3. Penas accesorias

La **pena accesoria** (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 68 y Art. 69) es consecuencia de la pena principal. La duración de una pena accesoria no podrá ser superior a la duración de la pena principal, y la misma iniciará una vez finalizado el cumplimiento de la pena de prisión. En este sentido, es importante que el lector comprenda que, si el sentenciado inicia un reemplazo de pena o pena sustitutiva, o una libertad vigilada, desde ese preciso momento en que sale del Centro Penitenciario, iniciará la pena accesoria.

La aplicación de la pena accesoria guardará relación con la pena principal impuesta.

2.3.2. Generalidades del reemplazo de penas cortas y de la libertad vigilada según las normativas legales

2.3.2.1. Reemplazo de penas cortas

Las penas cortas privativas de libertad, no mayores de 48 meses de prisión, podrán ser reemplazadas por arresto de fin de semana, que es otra pena principal, o días multa, que también sigue siendo una pena principal, pero no privativa de libertad o por la pena sustitutiva de trabajo comunitario (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 102). La normativa también permite que pueda ser reemplazada la pena principal de arresto de fin de semana por la pena sustitutiva de trabajo comunitario o por día, multa que es otra pena principal no privativa de libertad, siempre y cuando se trate de delincuente primario. En este sentido, se considera delincuente primario quien nunca ha sido condenado por autoridad judicial o competente o, habiéndolo sido, ya han transcurrido diez (10) años de su condena.

Los reemplazos de penas cortas encuentran también su sustento en convenios internacionales ratificados por Panamá; en este sentido, nos pronunciamos sobre las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), específicamente el **IV TÍTULO**, el cual versa sobre la fase posterior a la sentencia, que pone a disposición de las autoridades una serie de medidas sustitutivas, a fin de evitar la reclusión.

2.3.2.2. La libertad vigilada

La libertad vigilada (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 103 y Art. 104) es un tratamiento, que le permite al sentenciado que ha llegado al cumplimiento de sus dos terceras partes de la pena de prisión, solicitarlo, a través de su defensor. Ahora bien, este sentenciado, debe cumplir con algunos otros requisitos adicionales, como es el contar con un nivel de resocialización adecuado y no haber cometido algún otro delito doloso en los últimos cinco años anteriores a la condena por la cual está solicitando este tratamiento.

Es necesario también que este solicitante cuente con una propuesta de trabajo lícito que le permita subsistir fuera del centro penal, o que él mismo se vaya a dedicar a realizar estudios, lográndose con esto una adaptabilidad social.

La Junta Técnica Penitenciaria juega un papel importante, ya que es ella quien emite Certificación de Buena Conducta y el Nivel de Resocialización del Sentenciado para la Libertad Vigilada; dicho documento mantiene las evaluaciones que le han ido realizando al sentenciado durante el cumplimiento de su pena. De este modo, indica al Juez de Cumplimiento sus recomendaciones, para que se tomen en cuenta y así se vea la viabilidad o no de otorgar la libertad vigilada.

La libertad vigilada también encuentra su sustento en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad (Reglas de Tokio), cuyo objetivo fundamental, como ya se ha señalado, es presentar una serie de principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad.

En este sentido, queremos hacer énfasis en **el V TÍTULO** de estas reglas de Aplicación de las Medidas no Privativas de la Libertad, Régimen de Vigilancia, en el cual se hace referencia a los tratamientos, para cada caso particular, con el propósito de ayudar al delincuente a enmendar su conducta delictiva y no necesariamente en el cumplimiento total de la pena recluso en un Centro Penal.

En caso de otorgarse el tratamiento de libertad vigilada, el sancionado debe cumplir con todas las condiciones establecidas por el Juez Ejecutor de Pena y para la comprobación de este fin, se realizarán audiencias de control. En caso de incumplimiento, el fiscal podrá pedir al juez la revocatoria y el sancionado tendrá que retornar a la prisión donde cumplirá la totalidad de la pena (Fuentes Rodríguez, Código Penal, pág. Art. 106 y Art. 107).

2.3.3. Generalidades de las competencias del juez de cumplimiento con relación al control y ejecución de la sentencia.

Los artículos 46 y 509 del Código de Procedimiento Penal, regulan lo concerniente a las competencias del Juez de Cumplimiento, en este sentido, una vez activada la competencia, es decir, ejecutoriada la sentencia, estos jueces específicos, quedarán facultados para el control de la ejecución de la sentencia, es decir, vigilar, supervisar y resolver sobre todo lo que se suscite hasta el cumplimiento total de la pena y deben velar por el respeto de los derechos fundamentales de todos los sancionados, garantizándoles así el acceso a la justicia de manera pronta (Fuentes Rodríguez, Código de Procedimiento Penal, 2014, pág. Art. 46 y Art. 509).

Dentro de las responsabilidades encomendadas al Juez de Cumplimiento se encuentran:

- La confección o modificación del Mandamiento o Cómputo de Pena.
- La conmutación de pena por estudio o trabajo.
- El reconocimiento de tiempo por medida cautelar.
- La autorización para que el sentenciado participe en programas de estudio dentro y/o fuera del centro penal.
- El otorgamiento o no del tratamiento de libertad vigilada y su control, en caso de darlo.
- Reemplazo de penas principales por penas sustitutivas y sus respectivos controles.
- Reemplazo de penas cortas y sus controles
- Control y seguimiento de la suspensión condicional del proceso.

2.4. Marco histórico

2.4.1. Generalidades de la fase de ejecución de pena

2.4.1. 1. Reseña Historia de la Ejecución de Pena

Entrándonos en un breve recorrido de lo más reciente de la historia penal y procesal penal de nuestro país, tendríamos que indicar que para el 28 de septiembre del año 2005, a través de resolución del poder Ejecutivo Nacional, se crea la Comisión de Estado por la Justicia, compuesta por representantes de entidades gubernamentales, el sector privado y organizaciones de sociedad civil, es decir, por representantes de la Procuraduría de la Administración, el Órgano Judicial, la Asamblea Nacional, el Órgano Ejecutivo, la

Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Colegio Nacional de Abogados, la Alianza Ciudadana Pro-Justicia y el Comité Ecuménico (Comisión de Estado para la Justicia, 2005).

Después de catorce meses de trabajo, la Comisión de Estado por la Justicia presentó al Órgano Ejecutivo su informe sobre la reforma judicial en la República de Panamá, estableciendo la visión futura de estas reformas. Con esta visión la Comisión de Estado por la Justicia, presenta veintisiete propuestas o recomendaciones, para un cambio integral de la Administración de Justicia en Panamá, siendo la propuesta octava, enmarcada dentro de la reforma integral de la jurisdicción penal, la que propone la creación de un nuevo Código Penal y Procesal Penal, motivo por el cual se crea, a través del Decreto Ejecutivo 541 de 18 de noviembre de 2005, el Equipo Técnico y la Comisión Codificadora de los Proyectos de Código Penal y de Código Procesal Penal, teniendo como resultado después de una amplia consulta ciudadana, la creación y aprobación de la Ley 14 de 2007, que adopta el Código Penal y la Ley 63, de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal.

Es precisamente en estos dos nuevos códigos donde aparece por primera vez el Control de Ejecución de Pena a través de los jueces de Cumplimiento, toda vez que ni el libro tercero del Código Judicial, que era el que establecía el procedimiento penal, ni el Código Penal de 1982 contemplaban el Control Judicial de Ejecución de Pena a través de Jueces Específicos. Surge entonces este nuevo procedimiento con la finalidad de garantizar al sentenciado todos sus derechos y garantías, de manera tal que se cumpla con los convenios internacionales ratificados por Panamá en materia de derechos humanos.

Por el mandato de ley, que crea las competencias del Juez de Cumplimiento, surge la necesidad de trabajar modelos de gestión que comprendan a los Fiscales de Ejecución de Pena,

por lo cual la Defensa Pública, por su parte, también incorporó en su modelo de gestión un grupo de Defensores que atienden la fase de Cumplimiento, con un equipo multidisciplinario integrado por Investigadores de Campo, Trabajadores Sociales y Psicólogos que apoyan a estos Defensores.

En septiembre de 2016, inicia el Sistema Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial, contemplándose el Segundo Circuito Judicial, sede de San Miguelito, y con ello la fase de ejecución de pena, con la finalidad de garantizar al sentenciado todos sus derechos, los cuales se encuentran contemplados tanto en la ley como en la Constitución Nacional y en las Convenciones Internacionales en materia de derechos humanos.

2.5. Otras conceptualizaciones fundamentales para nuestra investigación

2.5.1. Ecosistema social

Iniciaremos explicando qué es un ecosistema, acuñado para designar al complejo de organismos que, juntamente con factores físicos de su medioambiente (González, y otros, 2016), en un lugar determinado, y propuesto además como una de las unidades básicas de la naturaleza. Posteriormente, este término amplió su conceptualización para implicar que este sistema biológico, además de estar compuesto por un grupo de organismos, entre estos el hombre, incluía el entorno en que estos viven y en el cual se suscitan interacciones, relaciones y conductas.

Hoy día queda claro que la Psicología y la Sociología, por decir lo menos, reconocen la existencia de un ecosistema social en el que el ser humano se desenvuelve, interacciona, responde, vive y sobrevive.

Ese ecosistema social no es más que el conjunto de elementos que conviven en una sociedad: personas, valores, normas, que pueden o no promover el desarrollo de dicha comunidad.

Hay algunos ecosistemas sociales en los que las personas no cuentan con el reconocimiento de normas sociales y legales que regulen adecuadamente al grupo para proveer de condiciones educativas, sanitarias o que impulsen el desarrollo de una vida digna, más justa y humana. Tal es el caso de áreas geográficas de nuestro país que poseen ecosistemas sociales hostiles y obstructores del desarrollo pleno de los seres humanos que cohabitan en el mismo y que se “adaptan” o asumen roles o papeles que le permitan su supervivencia, como es el caso del Distrito de San Miguelito.

2.5.2. Origen y concepto de opinión

Etimológicamente, la opinión (doxa) viene del griego. Mientras que el término opiniones proviene del latín, que está vinculado con el criterio o el punto de vista que se tiene, y se encuentra, por lo tanto, muy vinculado con la subjetividad.

En el siglo V a. C., Parménides de Elea usaba el término *doxa* para referirse a las conjeturas u opiniones, lo que habla del carácter subjetivo de las mismas y que atendían a un conocimiento a priori, sustraído de lo racional y reflexivo. Platón, por su parte, planteó que la “doxa” su opinión, implica la creencia y la ilusión. Ello indica que está influida por lo que nos rodea, nuestros prejuicios y nuestras emociones. Tan es así que, en su obra, particularmente en la parte de su "alegoría de la caverna", él representa la opinión en las sombras proyectadas al fondo de la caverna que hacen que los esclavos permanezcan en su “prisión”. Para Platón, la

opinión se opone a la ciencia, al verdadero conocimiento, que está fundamentado en la solidez del conocimiento y su argumentación.

Por su parte, René Descartes, en su Discurso del método y sus meditaciones metafísicas, propone la necesidad que se tiene de que un conocimiento como tal sí puede tener conscientemente un examen de lo que dice conocer, examinando cada cosa de tal conocimiento.

No obstante, gracias a estos y otros tantos pensadores y con el devenir de las épocas, esto cambió y hoy día se abre paso a una concepción más allá de conjeturas para entrar en el campo de lo reflexivo y basado en argumentos consolidados y/o fundamentados en el dominio que tiene quien(es) emite(n) la opinión u opiniones sobre la materia.

La opinión puede concebirse como una valoración, juicio o revisión que un(os) individuo(s) puede(n) poseer acerca de otro(s) o de un(os) hecho(s) o cualquier aspecto de la realidad. Esto incluso ha trascendido más allá de las ciencias puras, ampliando su esfera de acción a los diferentes campos.

2.5.2.1. Diferentes tipos de opinión

- **Opinión:** Se refiere al criterio individual de un tema específico, que no tiene necesariamente un argumento específico; puede ser una percepción de un(os) sujeto(s).
- **Opinión pública:** Es aquella que se basa en los criterios de la sociedad sobre aspectos de la vida diaria, como la cultura, política, economía o la delincuencia, entre otros, los cuales abordan como expresión social de la comunidad.

- **Opinión científica:** La opinión científica puede ser el reflejo de las inquietudes científicas expresadas por un(os) científico(s) o publicaciones de organizaciones gubernamentales, profesionales o académicas sobre hallazgos científicos.
- **Opinión legal:** Generalmente contenida en carta formal de opinión legal, no es más que la opinión que expresa el juicio profesional del abogado con relación a un tema o aspecto legal.
- **Opinión judicial:** Es aquella emitida por un juez o jueces explicando una orden o fallo frente a una controversia. En esta se expone el fundamento de la decisión.
- **Opinión editorial:** Constituye la evaluación de una temática de un periódico o revista.
- **Informe pericial:** Es un estudio preparado y escrito por una o más autoridades en el que se ofrecen opiniones e incluso conclusiones. Dichos informes son preparados por peritos, especialistas en la materia tratada, en la que expresan opiniones y conclusiones. Resulta importante destacar que la opinión pericial es una valoración crítica.

2.5.2.2 Opinión de expertos en la materia que se evalúa.

Resulta una valiosa herramienta para el estudio de la etapa de ejecución de pena, no solo por los conocimientos profesionales, sino también por su dominio del tema. Esto permite obtener una opinión basada en lo que dice Descarte, en su “discurso del método y sus meditaciones metafísicas”, en el sentido de que la opinión necesariamente debe ser, además de un conocimiento como tal, un examen de lo que se dice conocer examinando cada cosa de tal conocimiento.

La opinión de estos expertos responde no solo al dominio jurídico de la Etapa de Ejecución de la Pena, sino a la experiencia vivida por ellos con su implementación, en el Segundo Circuito Judicial, sede de San Miguelito, como operadores inmediatos de dicha Etapa.

2.6. Efectividad, su medición e importancia

2.6.1. Efectividad

Se refiere a la capacidad de un sistema o una política, en este caso, del sistema de justicia penal, para alcanzar los resultados esperados y generar un impacto positivo en la sociedad. En el contexto de la ejecución de penas, la efectividad implica que las sanciones impuestas no solo se aplican (eficacia), sino que también logran los objetivos para los cuales se diseñaron, (eficiencia) tales como la reducción de la criminalidad, la rehabilitación de los infractores y el restablecimiento del orden social, lográndose con estas dos la efectividad.

2.6.2. Mediciones de efectividad

La medición de la efectividad en la ejecución de penas puede abordarse desde varias perspectivas:

- **Tasas de reincidencia:** Una medida comúnmente utilizada es la tasa de reincidencia, que indica el porcentaje de personas que vuelven a cometer delitos después de haber cumplido una pena. Una tasa baja de reincidencia puede ser un indicativo de un sistema efectivo.
- **Encuestas de percepción:** La opinión de la comunidad, así como de jueces, fiscales y defensores públicos, puede ser medida a través de encuestas que evalúan la percepción sobre la efectividad del sistema de justicia y la ejecución de penas.
- **Indicadores socioeconómicos:** Observar cambios en factores como la tasa de criminalidad en un área geográfica específica antes y después de la implementación de programas de ejecución de penas puede servir como un indicador de efectividad.
- **Programas de rehabilitación:** Evaluar la participación y éxito de programas de rehabilitación para infractores puede ser crucial. Medir cuántos de ellos completan el programa puede proporcionar información sobre la efectividad del sistema penal.
- **Tiempo de cumplimiento de penas:** Analizar si las penas se están cumpliendo dentro de los plazos establecidos y si los infractores reciben el tratamiento adecuado durante su encarcelamiento.

2.6.3. La importancia de la efectividad

La importancia de la efectividad radica, entre otras cosas, en su impacto en los siguientes aspectos:

- **Prevención del delito:** Un sistema penal efectivo contribuye a la prevención del delito mediante la disuasión. Si las penas son efectivas y los infractores se rehabilitan, es menos probable que reincidan.
- **Confianza en el sistema de justicia:** La efectividad en la ejecución de penas genera confianza pública en el sistema judicial. Cuando la comunidad ve que el sistema es capaz de reintegrar a los infractores y garantizar la seguridad, se fortalece la legitimidad de las instituciones.
- **Reducción de costos sociales y económicos:** Un sistema penal efectivo puede ayudar a reducir los costos asociados con la delincuencia, como los gastos en seguridad pública, el sistema judicial y el encarcelamiento.
- **Mejora de políticas públicas:** Evaluar la efectividad del sistema de penas permite a los responsables de formular políticas, identificar áreas de mejora y adaptar estrategias que realmente estén alineadas con los objetivos de justicia penal.
- **Bienestar social:** Finalmente, la efectividad en la ejecución de penas puede contribuir al bienestar general de la sociedad al facilitar la reintegración de infractores y mejorar la cohesión social.

2.7 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos

Si bien existen diferentes técnicas e instrumentos para la recolección de datos, resulta apropiado para fines prácticos hacer una breve presentación de una de las herramientas más utilizadas para la recolección de datos, por la rapidez y eficacia con que se obtienen los mismos: es la encuesta.

El origen etimológico de la palabra o término encuesta es del francés “enquete” y derivado del latín “inquesta” y que significa investigación.

Suele pensarse que es un fiel sinónimo de la palabra cuestionario, no obstante “inquesta” es el producto de dos partes del término: el prefijo “*in*” que puede traducirse como “*en*” o “*estar dentro*” y del verbo “quaerere” que es sinónimo de “*investigar*” e “*interrogar*” “*indagar*”.

Más allá de su origen etimológico y del hecho de que muchos autores lo utilizan como sinónimo, es importante destacar que la encuesta, si bien es un grupo o conjunto de preguntas escritas, ítems o reactivos para obtener información de uno o más *sujetos*, *tiene la bondad de que ofrece información adicional que permite analizar otros datos con el fin de arribar a conclusiones que complementan la investigación que se realiza. Puede decirse que toda encuesta incluye preguntas o planteamientos que suministran información que se presenta en cuadros, tablas o gráficos, para que los mismos evidencien los hallazgos alcanzados.*

En buenas cuentas, es una herramienta técnica que ofrece información sobre distintos tópicos de diversos campos, como es el caso de los comportamientos y actitudes o las opiniones de un grupo de individuos que pueden ser heterogéneos u homogéneos. Es útil cuando se tiene el interés de probar una hipótesis o encontrar alternativas de solución, o bien identificar e interpretar los testimonios que brindan los encuestados y que abren la posibilidad de lograr el propósito de la temática estudiada, de la forma más precisa posible.

Otro aspecto por considerar es que su amplio uso en investigación se debe a la rapidez y eficacia con que se obtienen los datos. Además, que puede emplearse en pocas o muchas personas simultáneamente, así como el amplio espectro del tema que se puede abordar y, en general, la versatilidad de su uso.

2.7.2. Tipos de encuesta

Existen diversas formas de clasificar los tipos de encuesta; a continuación, las que establecimos como las más significativas:

- **Encuestas en grupos focales o focus groups:** Dirigidas a observar el comportamiento de un grupo de sujetos en un medio interactivo.
- **Encuestas según las preguntas:**
 - **De pregunta abierta:** En estas las respuestas no están enmarcadas dentro de opciones que se le presentan al encuestado; este responde según considere. Si bien ofrecen ciertas ventajas al suministrar respuestas más amplias, este hecho hace que el tiempo, tanto en la aplicación como en el análisis de las respuestas, sea mayor, así como el hecho de que pueden ser poco prácticas para los encuestados e incluso hacerles sentir desorientados para responder con claridad.
 - **De pregunta cerrada:** Los datos se obtienen mediante opciones predeterminadas en las que el encuestado puede ubicar su respuesta, lo que permite mayor uniformidad y sencillez al cuantificar. Para

hacerla más completa, el investigador puede incluir una opción adicional que permita expresar una alternativa no contemplada.

- **Encuestas según el medio de captura:**

- **Online o web:** Es una de las más económicas y que captura más respuestas porque utiliza una página web como medio de distribuir y recoger la encuesta.
- **Telefónica:** A través de una llamada, el encuestador va haciendo las preguntas y anotando las respuestas que da la persona. Ha sido muy cuestionada en los últimos años, si bien puede resultar útil en ciertas situaciones, ya que no existe garantía de si el sujeto que responde es quien dice ser y da información correcta.
- **Por correo:** Por este medio se hace llegar la encuesta a los sujetos para que respondan a la misma y, una vez lo hayan hecho, devuelven por este mismo medio al remitente (encuestador). Consume más tiempo y también se cuestiona sus limitaciones en cuanto a la autenticidad de quien responde. Puede ser útil en situaciones institucionales como las de las regionales de un ministerio.
- **Personal:** En estas, el investigador toma nota de forma presencial (cara a cara) y directa de las respuestas, y son comúnmente empleadas en zonas donde no existe conexión a internet o medios telefónicos o cuando se requiere de un registro físico para su realización y su estudio. Como es obvio, consume más tiempo, sobre todo si los sujetos son muchos y están dispersos en diferentes sitios.

- **Encuestas según sus objetivos:**
 - **Descriptiva:** Empleada cuando se busca información de una situación actual.
 - **Analítica:** Contrario de la descriptiva, esta pretende estudiar y analizar el problema actual y no describirlo.
- **Encuestas según la forma de investigación:**
 - **Cuantitativa:** Tiene un enfoque más científico basado en números y datos, los cuales permiten más fácilmente su análisis; estudian los datos estadísticos y ofrecen la posibilidad de obtener conclusiones e incluso permiten refutar los hallazgos de una encuesta cualitativa.
 - **Cualitativa:** Si bien parecieran ofrecer respuestas más profundas, son más complejas de analizar. Son menos estructuradas y se enfocan en opiniones subjetivas, impresiones y puntos de vista que muchas veces no tienen mayor sustento que la percepción particular del encuestado.

En términos generales, se puede decir que la preparación de una encuesta debería considerar lo siguiente:

- Establecer el tipo de encuesta a utilizar de acuerdo con el estudio, a su factibilidad y a la conveniencia de esta.
- Preparar las preguntas o reactivos de forma exhaustiva y precisa, que sean con lenguaje sencillo y claramente entendible, evitando que el encuestado se confunda.

- Incorporar en la encuesta los constructos que mejor respondan a la temática, en este caso la efectividad, integrando reactivos acordes con lo que se busca medir.
- Pensar muy bien en qué orden se presentarán las preguntas.

2.7.3 Validez del instrumento

A continuación, se enumeran los principales tipos de validez de las encuestas:

- Validez de contenido:** La validez de contenido se refiere a que tan bien el instrumento mide lo que se propone medir. Dado que se utilizarán expertos que conocen y se ejercitan dentro de la Fase de Cumplimiento en el Segundo Circuito Judicial del Distrito de San Miguelito, es crucial que los reactivos de la encuesta estén diseñados de manera que capten adecuadamente la experiencia y opinión de estos expertos sobre el tema. Es recomendable que estos reactivos sean revisados por expertos en el campo para asegurar que cubran todos los aspectos relevantes de la Fase de Cumplimiento.
- Validez de criterio:** Si se pueden correlacionar los resultados de la encuesta con algún criterio externo (por ejemplo, la efectividad comprobada de la Fase de Cumplimiento con datos históricos o resultados de evaluaciones previas), esto ayudaría a establecer dicha validez del instrumento.
- Validez de constructo:** Es importante que el instrumento, a través de sus reactivos, capture los constructos teóricos que se desean medir. Si los reactivos se elaboran de tal forma que se alineen con las teorías o conceptos relevantes sobre la fase de cumplimiento, esto fortalecerá la validez del instrumento.

Capítulo III: Aspectos metodológicos

3.1. Diseño y tipo de investigación

La presente investigación adopta un enfoque cuantitativo, orientado a la recolección y análisis de datos numéricos que permitan describir y medir con objetividad las percepciones de los operadores jurídicos respecto a la ejecución de la pena. Este enfoque, según Hernández, Sampieri, Fernández y Baptista (2014), se fundamenta en el uso de instrumentos estandarizados para obtener información verificable y replicable, lo cual facilita la identificación de patrones, tendencias y relaciones entre variables. A través del análisis estadístico de los datos obtenidos, se busca proporcionar evidencia empírica que contribuya a una mejor comprensión del funcionamiento de esta etapa del proceso penal.

En cuanto al diseño de la investigación, esta es de tipo no experimental, con diseño **ex post facto**, dado que no se manipulan variables de manera directa, sino que se observa y analiza una situación ya corrida. Tal como indica Dankhe (1986), el diseño ex post facto se utiliza cuando el investigador estudia hechos pasados que no puede controlar, con el fin de identificar relaciones entre variables o describir fenómenos retrospectivos. En este caso, se estudia la percepción de los operadores del sistema judicial sobre la fase de ejecución de pena, luego de varios años de su implementación (2016-2023), sin intervenir en los procesos judiciales en curso.

Este tipo y diseño de investigación permiten aproximarse de forma sistemática y profunda al objeto de estudio, garantizando la recolección de datos relevantes desde una perspectiva tanto técnica como valorativa.

3.2. Población y muestra

Todo estudio o investigación tiene como referencia un conjunto de unidades de estudio, con los cuales se pretende conocer las características del conjunto y generalizar a todos los resultados o conclusiones que se obtengan. A este conjunto de unidades de estudio se le denomina población; por lo tanto, se puede decir que la población es el total o agregado de las unidades de estudio.

Por otra parte, la muestra corresponde a una porción o parte de la población, es decir, es el subconjunto representativo de una población más amplia, seleccionado para diversos fines, como estudios estadísticos, investigaciones científicas, encuestas o pruebas de productos. La principal finalidad de obtener una muestra es hacer inferencias sobre las características o comportamientos de la población total sin necesidad de estudiar a todos sus miembros. Existen diferentes métodos para seleccionar muestras, que pueden ser aleatorios o no aleatorios, dependiendo del objetivo del estudio y de la naturaleza de la población.

Para los efectos de este estudio, se seleccionó la población total de todos los jueces, fiscales y defensores públicos de cumplimiento del Segundo Circuito Judicial del Distrito de San Miguelito, que asciende a 15 sujetos.

3.3. Hipótesis

Una hipótesis es una afirmación provisional que se plantea con base en el problema de investigación, y cuya veracidad se somete a prueba mediante la recolección y análisis de datos. Según Hernández Sampieri et al. (2014), las hipótesis son explicaciones tentativas del fenómeno investigado, que relacionan dos o más variables y pueden ser verificadas empíricamente.

En esta investigación, de enfoque cuantitativo, las hipótesis se formulan con base en el objetivo general y las variables definidas, con el propósito de anticipar posibles resultados que se contrastarán a través de la medición de la opinión de los operadores del sistema judicial.

A partir de este análisis, se plantean las siguientes hipótesis:

- Hipótesis principal: La mayoría de los jueces, fiscales y defensores públicos de cumplimiento consideran que la fase de ejecución de pena es efectiva en el Segundo Circuito Judicial, sede de San Miguelito.
- Hipótesis secundaria: Los operadores jurídicos identifican áreas deficitarias que limitan la efectividad de la fase de ejecución de pena.

3.4. Variable

3.4.1 Definición conceptual de la variable

Una variable es un atributo o característica que puede asumir diferentes valores o categorías, y se utiliza para observar y analizar fenómenos dentro de una investigación. Representa aspectos específicos del objeto de estudio, facilitando la formulación de hipótesis, el diseño metodológico y la interpretación de los resultados.

Según Kerlinger y Lee (2002), las definiciones conceptuales corresponden a explicaciones teóricas derivadas de diccionarios especializados o textos académicos. Reynolds (1986) denomina “definiciones reales” a aquellas que describen la esencia o naturaleza del objeto o fenómeno, y que sirven como base teórica para comprender las variables en el contexto de estudio.

3.4.2 Definición operacional de la variable

La definición operacional consiste en establecer los procedimientos concretos que se utilizarán para medir cada variable dentro de una investigación. De acuerdo con Hernández Sampieri (2014, pág. 120), es el conjunto de actividades que permiten identificar, observar y cuantificar una variable en el contexto específico del estudio, asegurando claridad, replicabilidad y validez en los resultados.

3.4.3. Tipos de variables

En esta investigación se define una variable independiente y dos variables dependientes, que se detallan a continuación:

3.4.4. Variable independiente

Fase de ejecución de pena

Definición conceptual: Es el conjunto de procedimientos legales, administrativos y judiciales que se activan tras una sentencia firme, e involucran el control, supervisión y cumplimiento de las penas impuestas por los jueces de garantía y/o del Tribunal de Juicio, a través de los jueces de cumplimiento, en coordinación con fiscales y defensores públicos. Esta fase incluye medidas sustitutivas, programas de rehabilitación y el respeto a los derechos fundamentales de los sancionados, conforme a las normativas del Segundo Circuito Judicial del Distrito de San Miguelito durante el periodo 2016-2023.

Definición operacional: Se identificará y describirá, mediante el análisis de los procedimientos legales vigentes, el rol de los operadores del sistema y los mecanismos para garantizar la correcta ejecución de las penas. La información se complementará con datos obtenidos mediante encuestas aplicadas a los actores del sistema penal.

3.4.5. Variable dependiente 1

Opinión sobre la efectividad de la Fase de Ejecución de Pena

Definición conceptual: Es la percepción crítica y especializada de los jueces, fiscales y defensores públicos sobre el grado en que esta etapa ha logrado cumplir sus objetivos: garantizar el cumplimiento de las penas, aplicar medidas alternativas con eficiencia, fomentar la rehabilitación de los condenados y respetar sus derechos fundamentales.

Definición operacional: Se medirá a través de una encuesta estructurada aplicada a los operadores del sistema penal, diseñada para recoger su evaluación sobre el grado de efectividad de la ejecución de pena en el Segundo Circuito Judicial del Distrito de San Miguelito.

3.4.6. Variable dependiente 2

Identificación de fortalezas y debilidades en la ejecución de pena.

Definición conceptual: Corresponde a los elementos positivos y negativos identificados por jueces, fiscales y defensores públicos sobre los procesos, condiciones y resultados que caracterizan la fase de ejecución de pena. Esta percepción permite reconocer áreas de mejora, obstáculos y prácticas exitosas en la aplicación de la pena.

Definición operacional: Se recogerá mediante preguntas abiertas dentro del instrumento de encuesta, que permitan a los encuestados expresar libremente sus observaciones sobre los aciertos y las limitaciones en la implementación de la ejecución de penas entre 2016 y 2023.

3.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

3.5.1. Técnicas e instrumentos

El presente estudio contempló recolectar la información puntual y pertinente, mediante una Encuesta de Opinión a Jueces, Fiscales y Defensores Públicos, sobre la efectividad de la ejecución de pena en el Segundo Circuito Judicial del Distrito de San Miguelito.

La encuesta es anónima, solo solicita el cargo desempeñado por el encuestado. La misma está compuesta de tres (3) partes, la primera de las cuales tiene catorce (14) planteamientos o proposiciones, a las cuales el encuestado debe responder, opcionalmente, según el grado de acuerdo o desacuerdo con los mismos; ello permite mayor uniformidad y sencillez a la hora de cuantificar su respuesta. No obstante, para hacerla más completa se adicionaron dos (2) partes más para que el sujeto pudiera responder su opinión de manera abierta sobre el mismo tópico o incluso adicionar cualquier otro constructo o aspecto dentro de este, que expresara su posición frente a la efectividad de la Ejecución de Pena en el Período 2016-2023; la Segunda Parte con diez (10) preguntas abiertas sobre la misma temática, para expresar igualmente su opinión sobre la efectividad de la Ejecución de Penas, durante el período 2016-2023, preguntas a las que el encuestado debe responder con sus palabras de la manera más puntual, posible, y una tercera parte sin limitación para las recomendaciones y/o sugerencias sobre el mismo tema.

Como es claro, la encuesta busca obtener por 2 diferentes vías (ítems para respuestas cerradas, ítems para respuestas abiertas) que, como población elegida, pudiera expresar su opinión que, como abogados expertos y quienes se ejercitan en la fase de cumplimiento de pena, tienen sobre esta fase.

Lo anterior significa que dicha encuesta brinda la oportunidad de obtener resultados para analizar la efectividad de la Fase de Cumplimiento en el Segundo Circuito Judicial del Distrito de San Miguelito, según el criterio de los principales operadores de dicha Fase.

3.5.2. Validez y confiabilidad del instrumento.

La validez y confiabilidad del instrumento no se pudo obtener, entre otra razón, por el reducido número de profesionales del derecho que tengan la experiencia directa en la Fase de Cumplimiento en el Distrito de San Miguelito; por tanto, no podíamos contar con un panel de expertos que discriminara los reactivos de la encuesta o los validara y a la vez fuera parte de la población a estudiar, ya que, si lo hubiéramos hecho, ellos se constituirían en juez y parte.

Capítulo IV: Presentación y análisis de resultados

4.1. Cuadros y gráficas de la parte I de la encuesta.

Con el propósito de recabar información directa y fundamentada sobre la percepción que tienen los operadores del sistema de justicia penal respecto a la efectividad de la fase de ejecución de pena en el segundo circuito judicial del distrito de San Miguelito, se diseñó y aplicó una encuesta dirigida específicamente a los actores clave de esta etapa procesal. En este sentido, se practicó el instrumento a la totalidad del personal que interviene de forma activa en dicha fase: cuatro (4) juezas de cumplimiento, cinco (5) fiscales de cumplimiento y seis (6) defensores públicos asignados a casos de ejecución de pena. El objetivo fue conocer, desde su experiencia profesional y rol institucional, las fortalezas, debilidades, avances y retos que observan en la aplicación práctica del sistema. A continuación, se presentan las opiniones obtenidas a partir de sus respuestas.

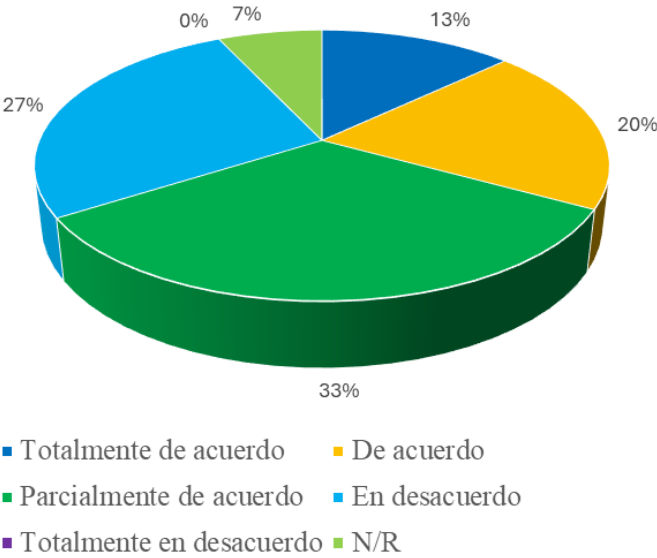
Cuadro 1

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
1-Antes de la creación e implementación del Juez de Cumplimiento existían herramientas legales para la protección de los derechos y garantías de las personas sancionadas.	13.33 %	20 %	33.33 %	26.67 %	0	6.67 %

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 1

1-Antes de la creación e implementación del Juez de Cumplimiento existían herramientas legales para la protección de los derechos y garantías de las personas sancionadas.



En esta gráfica se observa que, a la pregunta realizada en la encuesta dos (2) de los Operadores de la Fase de Ejecución de Pena, dos (2), que representan el 13 %, indicaron estar totalmente de acuerdo; tres (3) que representan el 20 %, indicaron estar de acuerdo; cinco (5) que representan el 33 %, indicaron estar parcialmente de acuerdo; cuatro (4) que representan el 27 %, respondieron estar en desacuerdo; ninguno dijo estar totalmente en desacuerdo y uno (1) no respondió a la pregunta.

El 66 % de los encuestados considera que, antes de la creación del juez de cumplimiento, existían herramientas para proteger los derechos y garantías de las personas sancionadas.

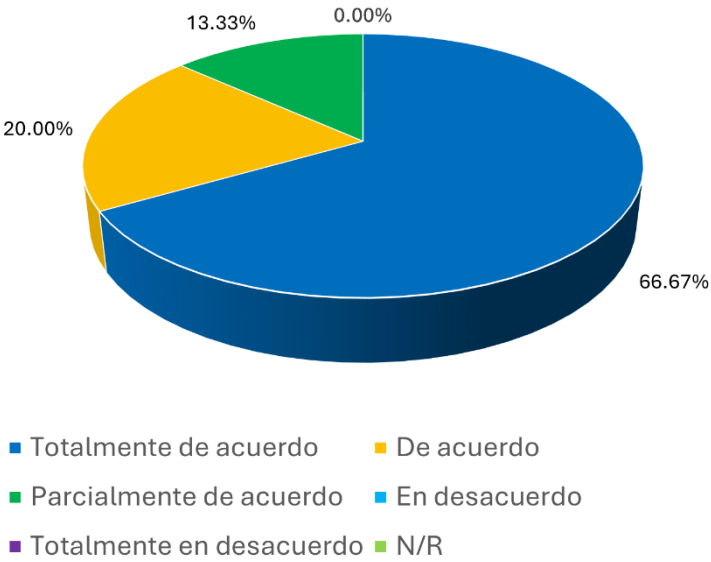
Cuadro 2

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
2-Con la Etapa de Ejecución de Pena se ha logrado un avance en el cumplimiento de los fines de la pena.	66.67 %	20 %	13.33 %	0	0	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 2

2-Con la Etapa de Ejecución de Pena se ha logrado un avance en el cumplimiento de los fines de la pena.



En esta gráfica se observa que, a la pregunta realizada en la encuesta diez (10) de los Operadores de la Fase de Ejecución de Pena, que representan el 67 %, indicaron estar totalmente de acuerdo; tres (3) que representan el 20 %, indicaron estar de acuerdo y dos (2) que representan el 13.33 % indicaron estar parcialmente de acuerdo.

De lo antes expuesto, se puede observar que el 100 % de los encuestados están totalmente de acuerdo, de acuerdo y parcialmente de acuerdo en que, con la Etapa de Ejecución de Pena, se ha logrado un avance en el cumplimiento de los fines de la pena.

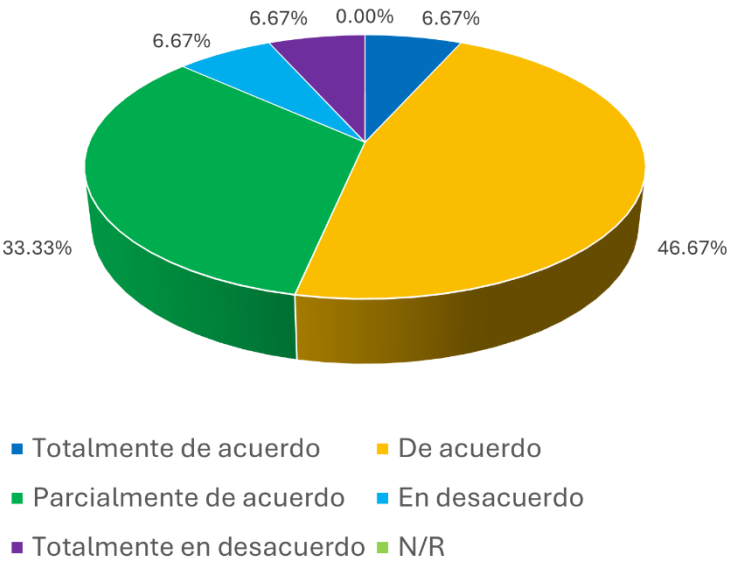
Cuadro 3

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
3-La fase de ejecución de pena cumple con los objetivos para los cuales se diseñó, tales como la reinserción social, la prevención general y el restablecimiento del orden social.	6.67 %	46.67 %	33.33 %	6.67 %	6.67 %	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 3

3-La fase de ejecución de pena cumple con los objetivos para los cuales se diseñó, tales como la reinserción social, la prevención general y el restablecimiento del orden social.



En esta gráfica se observa que, ante la pregunta realizada en la encuesta, un (1) operador de la Fase de Ejecución de Pena (6.67 %) indicó estar totalmente de acuerdo; siete (7) que representan el 46.67 % indicaron estar de acuerdo; cinco (5) que representan el

33.33 % indicaron estar parcialmente de acuerdo; uno (1) que representa el 6.67 % respondió estar en desacuerdo y uno (1) que representa el 6.67 % respondió estar totalmente en desacuerdo.

El 86 % de los encuestados opina que la fase de ejecución de pena cumple sus objetivos, como la reinserción social, la prevención y el restablecimiento del orden social.

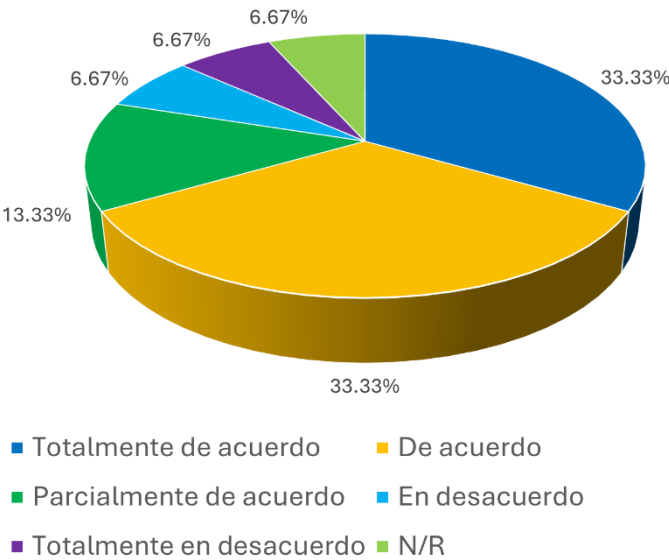
Cuadro 4

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
4. Se ha logrado un alto grado de aplicación de tratamientos no privativos de libertad como las libertades vigiladas.	33.33 %	33.33 %	13.33 %	6.67 %	6.67 %	6.67 %

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 4

4. Se ha logrado un alto grado de aplicación de tratamientos no privativos de libertad como las libertades vigiladas.



En esta gráfica se observa que, ante la pregunta realizada en la encuesta, cinco (5) Operadores de la Fase de Ejecución de Pena (33.33 %) indicaron estar totalmente de acuerdo; cinco (5) que representan el 33.33 % estuvieron de acuerdo; dos (2) que representan el

13.33 % indicaron estar parcialmente de acuerdo; uno (1) que representa el 6.67 respondió estar en desacuerdo; uno (1) respondió estar totalmente en desacuerdo y uno (1) no respondió.

De lo antes expuesto se puede observar que el 79 % de los encuestados están totalmente de acuerdo, de acuerdo y parcialmente de acuerdo, en que se ha logrado un alto grado de aplicación de tratamientos no privativos de libertad como las libertades vigiladas.

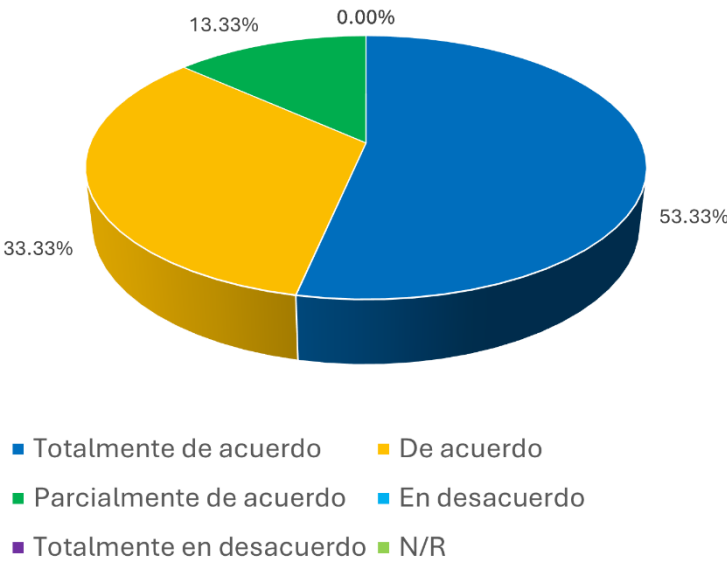
Cuadro 5

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
5-Se ha logrado un alto grado de reemplazos de penas principales por penas sustitutivas de trabajo comunitario o prisión domiciliaria.	53.33 %	33.33 %	13.33 %	0	0	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 5

5-Se ha logrado un alto grado de reemplazos de penas principales por penas sustitutivas de trabajo comunitario o prisión domiciliaria.



En esta gráfica se observa que, a la pregunta realizada en la encuesta, ocho (8) de los Operadores de la Fase de Ejecución de Pena, que representan el 53.33 % indicaron estar

totalmente de acuerdo; cinco (5) que representan el 33.33 % indicaron estar de acuerdo y dos (2) que representan el 13.33 % indicaron estar parcialmente de acuerdo.

De lo antes expuesto se puede observar que el 100 % de los encuestados están totalmente de acuerdo, de acuerdo y parcialmente de acuerdo en que se ha logrado un alto grado de reemplazos de penas principales por penas sustitutivas de trabajo comunitario o prisión domiciliaria.

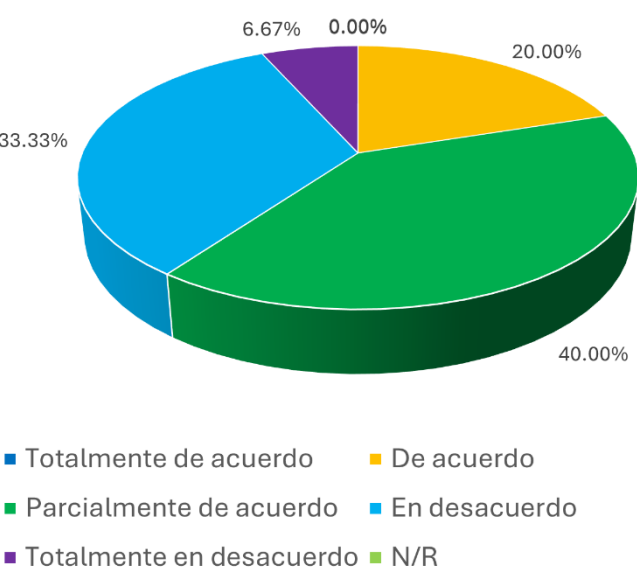
Cuadro 6

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
6-La Junta Técnica Penitenciaria contribuye plenamente a garantizar un proceso efectivo a través de las respectivas evaluaciones en casos de penas de prisión.	0	20 %	40 %	33.33 %	6.67 %	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 6

6-La Junta Técnica Penitenciaria contribuye plenamente a garantizar un proceso efectivo a través de las respectivas evaluaciones en casos de penas de prisión.



En esta gráfica se observa que, a la pregunta realizada en la encuesta, ninguno de los operadores de la fase de ejecución de pena indicó estar totalmente de acuerdo; tres (3) que representan el 20 %, indicaron estar de acuerdo; seis (6) que representan el 40 %, indicaron estar parcialmente de acuerdo; cinco (5) que representan el 33.33 % indicaron estar en desacuerdo, y uno (1) que representa el 6.67 % dijo estar totalmente en desacuerdo.

El 60 % de los encuestados considera que la junta técnica penitenciaria contribuye a garantizar un proceso efectivo mediante sus evaluaciones, mientras que el 40 % discrepa.

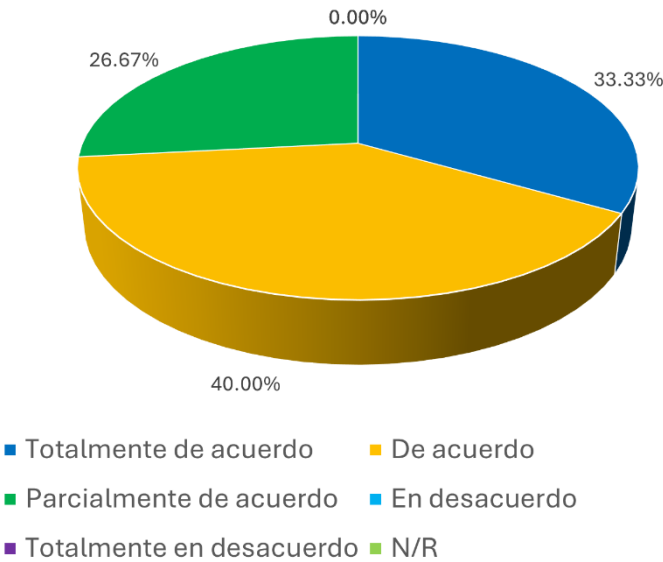
Cuadro 7

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
7-Las audiencias de cumplimiento se realizan de manera oportuna y eficiente en los casos que supervisa.	33.33 %	40 %	26.67 %	0	0	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 7

7-Las audiencias de cumplimiento se realizan de manera oportuna y eficiente en los casos que supervisa.



En esta gráfica se observa que, a la pregunta realizada en la encuesta cinco (5) de los Operadores de la Fase de Ejecución de Pena, cinco (5), que representan el 33.33 % indicaron estar totalmente de acuerdo; seis (6) que representan el 40 %, indicaron estar de acuerdo y cuatro (4) que representan el 26.67 % indicaron estar parcialmente de acuerdo.

De lo antes expuesto se puede observar que el 100 % de los encuestados están totalmente de acuerdo, de acuerdo y parcialmente de acuerdo en que las audiencias de cumplimiento se realizan de manera oportuna y eficiente en los casos que supervisa.

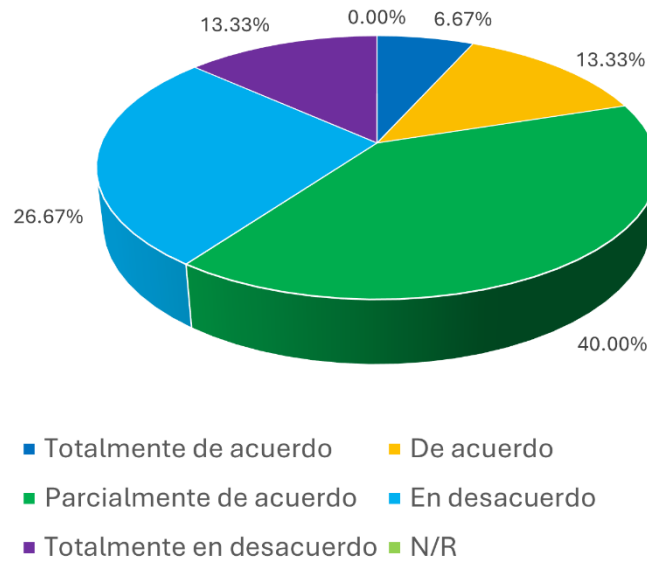
Cuadro 8

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
8-Las trabajadoras sociales y psicólogas del Tribunal de Garantías cuentan con las herramientas necesarias para brindar de manera efectiva las evaluaciones y seguimiento a los sentenciados.	6.67 %	13.33 %	40 %	26.67 %	13.33 %	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 8

8-Las trabajadoras sociales y psicólogas del Tribunal de Cumplimiento cuentan con las herramientas necesarias para brindar de manera efectiva las evaluaciones y seguimiento a los sentenciados.



En esta gráfica se observa que, ante la pregunta realizada en la encuesta, uno (1) de los Operadores de la Fase de Ejecución de Pena (6.67 %) indicó estar totalmente de acuerdo; dos (2) (13.33 %) estuvieron de acuerdo; seis (6) (40.00 %) estuvieron parcialmente de acuerdo; cuatro (4) (26.67 %) están en desacuerdo y dos (2) (13.33 %) indicaron estar totalmente en desacuerdo.

El 60 % de los encuestados considera adecuada la labor del personal psicosocial del tribunal de cumplimiento, mientras que el 40 % expresa una opinión contraria.

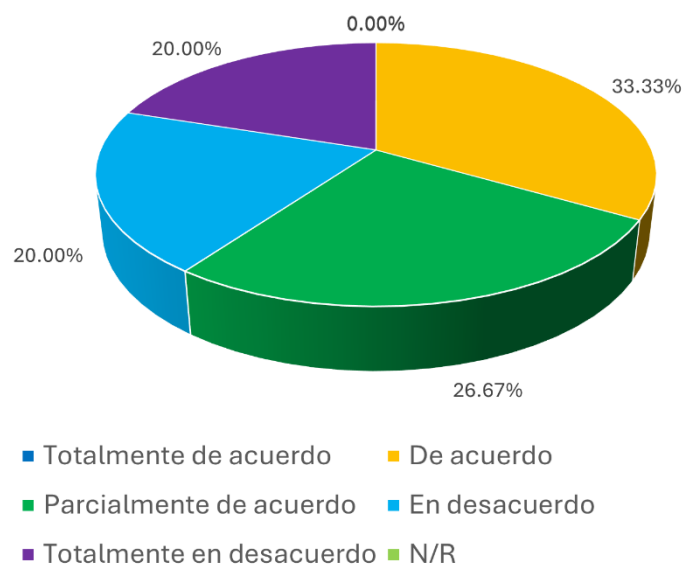
Cuadro 9

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
9-El Tribunal de Cumplimiento aplica programas de rehabilitación y/o resocialización	0	33.33 %	26.67 %	20 %	20 %	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 9

9-El Tribunal de Cumplimiento aplica programas de rehabilitación y/o resocialización.



En esta gráfica se observa que, a la pregunta realizada en la encuesta, ninguno de los operadores de la fase de ejecución de pena indicó estar totalmente de acuerdo; cinco (5) que representan el 33.33 % indicaron estar de acuerdo; cuatro (4) que representan el 26.67 % indicaron estar parcialmente de acuerdo; tres (3) que representan el 20 %, indicaron estar en desacuerdo y tres (3) que representan el 20 %, indicaron estar totalmente en desacuerdo.

De lo antes expuesto se puede observar que el 60 % de los encuestados están de acuerdo y parcialmente de acuerdo en que el Tribunal de Cumplimiento aplica programas de rehabilitación y/o resocialización.

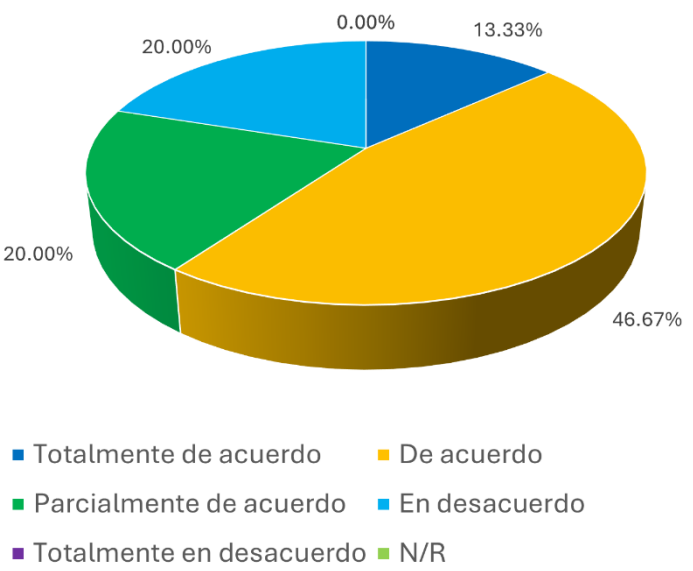
Cuadro 10

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
10-Es efectivo y oportuno el agendamiento de las audiencias para la fase de cumplimiento.	13.33 %	46.67 %	20 %	20 %	0	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 10

10-Es efectivo y oportuno el agendamiento de las audiencias para la fase de cumplimiento.



En esta gráfica se observa que, a la pregunta realizada en la encuesta dos (2) de los Operadores de la Fase de Ejecución de Pena, dos (2), que representan el 13.33 % indicaron estar totalmente de acuerdo; siete (7) que representan el 46.67 % indicaron estar de acuerdo; tres (3) que representan el 20 %, indicaron estar parcialmente de acuerdo, y tres (3) que representan el 20 %, indicaron estar en desacuerdo.

De lo antes expuesto se puede observar que el 80 % de los encuestados están totalmente de acuerdo, de acuerdo y parcialmente de acuerdo, en que es efectivo y oportuno el agendamiento de las audiencias para la fase de cumplimiento.

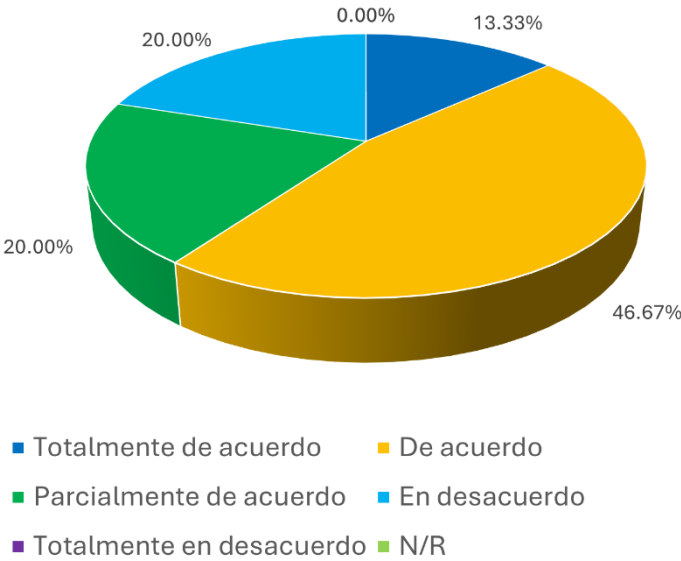
Cuadro 11

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
11-La instauración de la Fase de Cumplimiento de Pena ha logrado la efectividad esperada de esta.	13.33 %	46.67 %	20 %	20 %	0	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 11

11-La instauración de la Fase de Cumplimiento de Pena ha logrado la efectividad esperada de esta.



En esta gráfica se observa que, a la pregunta realizada en la encuesta dos (2) de los Operadores de la Fase de Ejecución de Pena, dos (2), que representan el 13.33 % indicaron estar totalmente de acuerdo; siete (7) que representan el 46.67 % indicaron estar de acuerdo; tres (3) que representan el 20 %, indicaron estar parcialmente de acuerdo, y tres (3) que representan el 20 %, indicaron estar en desacuerdo.

De lo antes expuesto se puede observar que el 80 % de los encuestados están totalmente de acuerdo, de acuerdo y parcialmente de acuerdo en que la instauración de la Fase de Cumplimiento de Pena ha logrado la efectividad esperada de esta.

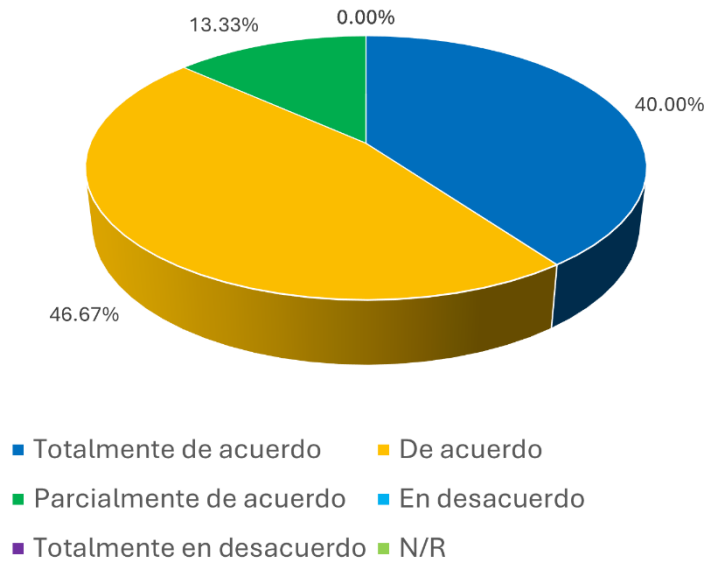
Cuadro 12

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
12- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponencial la recaudación efectiva en Penas Multas y Días Multa.	40 %	46.67 %	13.33 %	0	0	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 12

12- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponencial la recaudación efectiva en Penas Multa y Días Multa.



En esta gráfica se observa que, a la pregunta realizada en la encuesta seis (6) de los Operadores de la Fase de Ejecución de Pena, seis (6), que representan el 40 %, indicaron estar totalmente de acuerdo; siete (7) que representan el 46.67 % indicaron estar de acuerdo y dos (2) que representan el 13.33 % indicaron estar parcialmente de acuerdo.

De lo antes expuesto, se puede observar que el 100 % de los encuestados están totalmente de acuerdo, de acuerdo y parcialmente de acuerdo en que, con la implementación del juez de cumplimiento, se ha exponencial la recaudación efectiva en penas, multa y días multa.

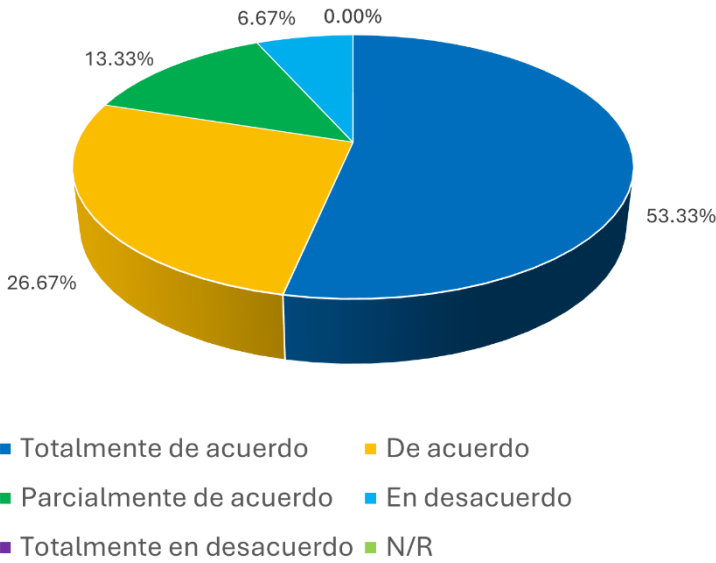
Cuadro 13

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
13- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponenciado el fomento a Penas terapéuticas	53.33 %	26.67 %	13.33 %	6.67 %	0	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 13

13- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponenciado el fomento a Penas terapéuticas



En esta gráfica se observa que, a la pregunta realizada en la encuesta, ocho (8) de los Operadores de la Fase de Ejecución de Pena, que representan el 53.33 % indicaron estar totalmente de acuerdo; cuatro (4) que representan el 26.67 % indicaron estar de acuerdo; dos (2) que representan el 13.33 % indicaron estar parcialmente de acuerdo y uno (1) que representa el 6.67 % indicó estar en desacuerdo.

De lo antes expuesto se puede observar que el 93 % de los encuestados están totalmente de acuerdo, de acuerdo y parcialmente de acuerdo en que, con la implementación del juez de cumplimiento, se ha exponenciado el fomento a penas terapéuticas.

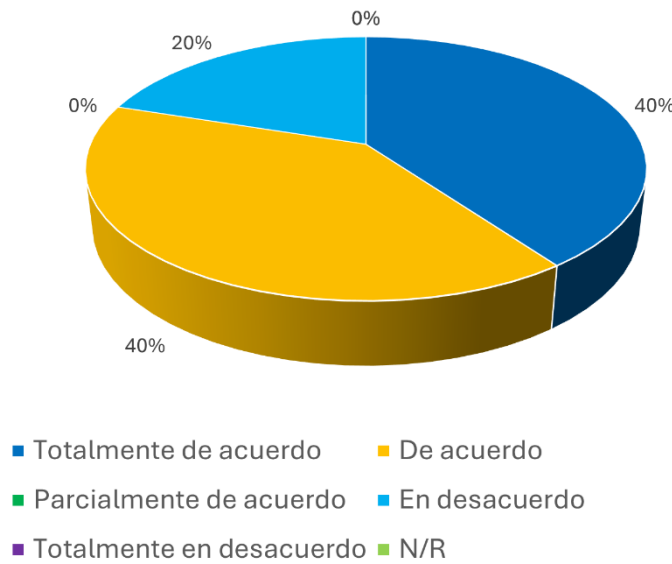
Cuadro 14

REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
14- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponenciado el fomento a Penas Accesorias.	40 %	40 %	0	20 %	0	0

“Fuente: El Autor”. (2025)

Gráfica 14

14- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponenciado el fomento a Penas Accesorias.



En esta gráfica se observa que, a la pregunta realizada en la encuesta seis (6) de los Operadores de la Fase de Ejecución de Pena, que representan el 40 %, indicaron estar totalmente de acuerdo; seis (6) que representan el 40 %, indicaron estar de acuerdo; ninguno dijo estar parcialmente de acuerdo y tres (3) que representan el 20 %, indicaron estar en desacuerdo.

De lo antes expuesto, se puede observar que el 80 % de los encuestados están totalmente de acuerdo y de acuerdo en que, con la implementación del juez de cumplimiento, se ha exponenciado el fomento a penas accesorias.

Cuadro 15

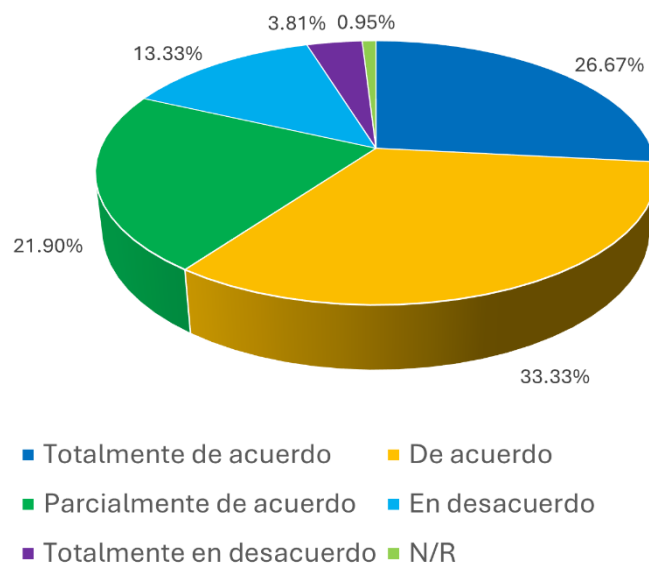
REACTIVOS	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	N/R
-----------	-----------------------	------------	-------------------------	---------------	--------------------------	-----

1-Antes de la creación e implementación del Juez de Cumplimiento existían herramientas legales para la protección de los derechos y garantías de las personas sancionadas.	13.33 %	20 %	33.33 %	26.67 %	0	6.67 %
2-Con la Etapa de Ejecución de Pena se ha logrado un avance en el cumplimiento de los fines de la pena.	66.67 %	20 %	13.33 %	0	0	
3-La fase de ejecución de pena cumple con los objetivos para los cuales se diseñó, tales como la reinserción social, la prevención general y el restablecimiento del orden social.	6.67 %	46.67 %	33.33 %	6.67 %	6.67 %	
4. Se ha logrado un alto grado de aplicación de tratamientos no privativos de libertad como las libertades vigiladas.	33.33 %	33.33 %	13.33 %	6.67 %	6.67 %	6.67 %
5-Se ha logrado un alto grado de reemplazos de penas principales por penas sustitutivas de trabajo comunitario o prisión domiciliaria.	53.33 %	33.33 %	13.33 %	0	0	
6-La. La Junta Técnica Penitenciaria contribuye plenamente a garantizar un proceso efectivo a través de las respectivas evaluaciones en casos de penas de prisión.	0	20 %	40 %	33.33 %	6.67 %	
7-Las. Las audiencias de cumplimiento se realizan de manera oportuna y eficiente en los casos que supervisa.	33.33 %	40 %	26.67 %	0	0	
8-Las. Las trabajadoras sociales y psicólogas del Tribunal de Garantías cuentan con las herramientas necesarias para brindar de manera efectiva las evaluaciones y seguimiento a los sentenciados.	6.67 %	13.33 %	40 %	26.67 %	13.33 %	
9. 9-El Tribunal de Cumplimiento aplica programas de rehabilitación y/o resocialización	0	33.33 %	26.67 %	20 %	20 %	
10. Es efectivo y oportuno el agendamiento de las audiencias para la fase de cumplimiento.	13.33 %	46.67 %	20 %	20 %	0	
11-La instauración de la Fase de Cumplimiento de Pena ha logrado la efectividad esperada de esta.	13.33 %	46.67 %	20 %	20 %	0	
12- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponenciado la recaudación efectiva en Penas Multa y Días Multa.	40 %	46.67 %	13.33 %	0	0	
13- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponenciado el fomento a Penas Terapéuticas	53.33 %	26.67 %	13.33 %	6.67 %	0	
14- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponenciado el fomento a Penas Accesorias.	40 %	40 %	0	20 %	0	
TOTALES	26.67 %	33.33 %	21.90 %	13.33 %	3.81 %	0.95 %
						99.99 %

Resultado de la Parte 1: Encuesta a los 15 operadores de la fase o etapa de cumplimiento del circuito judicial del distrito de San Miguelito.

Gráfica 15

Totales



En esta gráfica mostramos de forma resumida los totales finales, en los que se puede apreciar que un 60.00 % de los operadores de la fase de cumplimiento, en el Segundo Circuito Judicial del Distrito de San Miguelito, opinan estar de acuerdo, en mayor o menor grado, en que esta fase ha sido efectiva, mientras que el 21.90 % está parcialmente de acuerdo con relación a dicha efectividad.

Igualmente, se aprecia que el 17.14 % está en desacuerdo, en mayor o menor grado, con dicha efectividad y apenas el 0.95 % no respondió u opinó.

4.2. Cuadro de resultados de la Parte II de la Encuesta.

Cabe señalar que esta segunda parte de la encuesta se realizó con preguntas de tipo abierto, con el propósito de obtener respuestas basadas en la opinión, percepción y experiencia personal de los encuestados. Al no contar con opciones preestablecidas, fue necesario llevar a cabo un proceso de codificación, agrupando las respuestas más recurrentes y procediendo posteriormente a verificar la frecuencia de aparición de cada una de ellas.

Cuadro 16

Opiniones profesionales sobre la efectividad de la fase de cumplimiento según el cargo desempeñado.

Pregunta	Resumen de respuestas	Porcentaje
1-¿Calificaría la efectividad de la fase de ejecución de pena, a partir de su puesta en marcha en el Distrito de San Miguelito, como: buena, buena, ¿regular o mala? Explique su respuesta.	Fue evaluada por la mayoría como buena y muy buena, a pesar de las limitaciones en recursos y la baja aplicación de subrogados penales. Esta percepción se atribuye a que se logran agendamientos de audiencias en gran escala y con resultados efectivos.	86,67 %
2-¿Cuál ha sido, según su experiencia, el mayor logro que se ha dado con la creación de la fase de ejecución de pena?	La mayoría concluyó que se ha evitado la vulneración de derechos, se han otorgado oportunidades a los privados de libertad y se les resuelve las solicitudes en tiempo razonable.	80 %
3-¿Cuál es, según su criterio, el motivo principal de las reincidencias?	La mayoría indicó que es la ausencia de una política criminal estatal, desempleo, pobreza y escasos programas de formación.	87,00 %
¿Cuál cree que es la mayor dificultad que enfrentan los sancionados para participar de las actividades de reinserción social?	La mayoría destacó que es la falta de oportunidades laborales, el entorno social desfavorable y la demora de las Juntas Técnicas en emitir sus criterios.	80,00 %
5-¿Cuál es el proceso para garantizar que las audiencias de cumplimiento se realicen de manera oportuna y eficiente en los casos que supervisa?	La mayoría indicó que es el funcionamiento adecuado de la Oficina Judicial.	66,66 %

6-¿Qué opina sobre el apoyo que se les da a trabajadoras sociales y psicólogas del Tribunal de Cumplimiento para brindar de manera efectiva las evaluaciones o seguimiento a los sentenciados?	La mayoría considera que existe un apoyo deficiente que requiere redefinir su rol.	81,00 %
7-¿Cuáles considera que son los principales desafíos que enfrenta el Sistema Penal Acusatorio en Panamá, actualmente, en la Fase de Cumplimiento?	La mayor parte de los encuestados supone un déficit de personal y superar el problema de salud de los sancionados.	86,67 %
8-¿Cuenta usted con alguna instancia que pueda brindar la colaboración para la rehabilitación y/o tratamiento de los sentenciados con problemas severos de adicción y /o psicológicos?	La mayoría indicó que no conocen alguna instancia disponible.	53,33 %
9- ¿Cuáles considera usted que son las principales dificultades que enfrentan los sancionados para lograr los tratamientos no privativos de libertad, como las libertades vigiladas?	La mayoría considera que es la falta de apoyo familiar, económico, desesperanza, antecedentes penales y escasas oportunidades laborales.	86.67 %
10- ¿Cuáles considera usted que son las principales dificultades que enfrentan los sancionados para lograr reemplazos de penas sustitutivas?	Factores relacionados con antecedentes penales, situación socioeconómica precaria y escasez de plazas de trabajo comunitario.	88,67 %

“Fuente: El Autor”. (2025)

El cuadro presenta de manera estructurada las respuestas emitidas por jueces, fiscales y defensores públicos del Segundo Circuito Judicial del Distrito de San Miguelito, en relación con diversos aspectos que influyen en la efectividad de la Fase de Cumplimiento. Las respuestas han sido agrupadas técnicamente y representadas con una condición de colores para facilitar su análisis e interpretación:

	Dificultades y desafíos identificados en la práctica judicial.
	Percepción sobre funcionamiento y procesos institucionales general.
	Logros y valoraciones positivas atribuidas a la fase de cumplimiento.

4.3. Cuadro y gráfica de resultados de la parte III de la encuesta

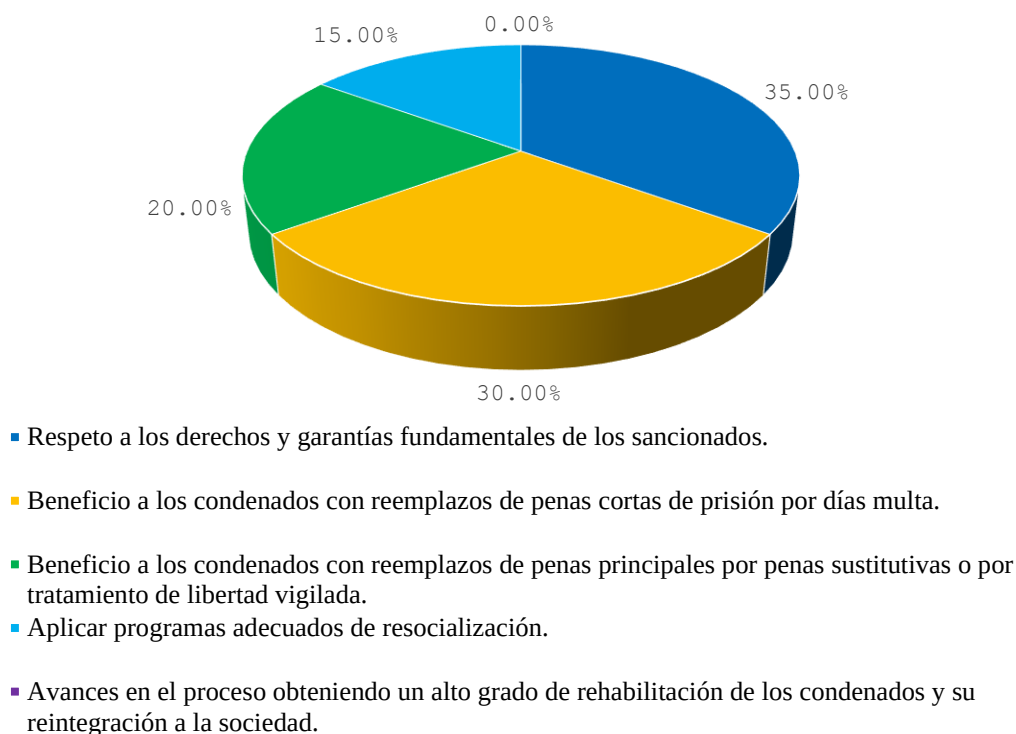
Cuadro 17

Resultado de la Parte 3. Encuesta a los 15 operadores de la fase o etapa de cumplimiento del circuito judicial del distrito de San Miguelito.

Recomendaciones basadas en los criterios de efectividad de la Fase de Cumplimiento de este estudio:	Porcentajes
Respeto a los derechos y garantías fundamentales de los sancionados.	35.00 %
Beneficios a los condenados con reemplazos de penas cortas de prisión por días multa.	30.00 %
Beneficios a los condenados con reemplazos de penas principales por penas sustitutivas o por tratamiento de libertad vigilada.	20.00 %
Aplicar programas adecuados de resocialización.	15.00 %
Avances en el proceso, obteniendo un alto grado de rehabilitación de los condenados y su reintegración a la sociedad.	No lo consideró

Gráfica 16

Principales recomendaciones y/o sugerencias de los operadores de la fase de cumplimiento del Segundo Circuito Judicial del Distrito de San Miguelito para obtener el máximo beneficio de esta fase.



En esta gráfica, se observa que el 35 % de los encuestados fundamentó su recomendación en el respeto a los derechos y garantías fundamentales de los sancionados, con el objetivo de maximizar el beneficio de esta fase. El 30 % basó su sugerencia en función del beneficio a los condenados con reemplazos de penas cortas de prisión por días multa. El 20 % basaron su opinión en el beneficio a los condenados con reemplazos de penas principales por penas sustitutivas o por tratamiento de libertad vigilada. Por su parte, el 15 % de los encuestados basó su recomendación en aplicar programas adecuados de resocialización. Sin embargo, ningún encuestado propuso recomendaciones relacionadas con avances en el proceso, obteniendo un alto grado de rehabilitación de los condenados y su reintegración a la sociedad.

Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones

5.1. Conclusiones

Este trabajo de investigación da lugar a las siguientes conclusiones:

Objetivo específico 1: Describir la Fase de Ejecución de Pena de acuerdo con los fundamentos legales y las competencias de los Jueces de Cumplimiento para el control de la ejecución de pena.

Conclusión: Con base en los datos recopilados, se concluye que los jueces de cumplimiento desempeñan un rol esencial para garantizar la legalidad de la ejecución de las penas, conforme a lo establecido en la normativa nacional. Su labor se centra en la supervisión directa de medidas privativas y no preventivas de libertad, incluyendo el reemplazo de penas, revisión de libertades vigiladas y seguimiento de programas de resocialización. Esta figura jurídica, instaurada tras la implementación del Sistema Penal Acusatorio, ha sido valorada como una garantía de control judicial efectivo por los operadores encuestados.

Objetivo específico 2: Verificar el nivel de cumplimiento de la pena en el Segundo Circuito Judicial en el distrito de San Miguelito, en su función de previsión general, especial y de reinserción social para la disminución de los ilícitos penales.

Conclusión: Los resultados indican que el 86 % de los encuestados considera que la Fase de Ejecución de Pena cumple con los objetivos para los cuales se diseñó, destacando su impacto en la reinserción social. Sin embargo, también se evidenció que el nivel de cumplimiento se ve afectado por limitaciones externas al proceso judicial, como la falta de programas de tratamiento, deficiencias institucionales y escasa articulación intersectorial.

Objetivo específico 3: Determinar la percepción de los jueces, fiscales y defensores públicos de cumplimiento acerca de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la fase de ejecución de pena en el distrito de San Miguelito, para determinar su efectividad y logro.

Conclusión: Del análisis de las encuestas, tanto en sus componentes cerrados como abiertos, se concluye que la fase de ejecución de pena se considera efectiva por la mayoría de los operadores del segundo circuito judicial del distrito de San Miguelito. No obstante, identifican como principales debilidades la carencia de recursos técnicos, humanos y logísticos, así como la inexistencia o baja cobertura de programas de rehabilitación, salud y reinserción. Estos factores se ven como amenazas al logro pleno de los fines de pena.

Objetivo específico 4: Indagar las herramientas que utilizan los jueces, fiscales y defensores públicos para dar seguimiento a las personas condenadas en el Segundo Circuito Judicial en el Distrito de San Miguelito.

Conclusión: Los datos revelan que, si bien se dispone de herramientas como informes técnicos, audiencias periódicas y la intervención de profesionales como trabajadoras sociales y psicólogas, el 60 % de los encuestados considera que estos recursos se limitan o insuficientes. Además, el 40 % expresó desacuerdo en cuanto a la efectividad del apoyo institucional para el seguimiento de casos, señalando la necesidad de fortalecer las instancias de evaluación y los medios para monitorear medidas sustitutivas.

5.2. Recomendaciones

Basados en los resultados de la presente investigación, se ha considerado que dentro de las principales recomendaciones para optimizar la actual fase de cumplimiento de pena a la luz de hacerla más efectiva y cónsona con los parámetros que actualmente rigen esta materia, están las siguientes:

- **En cuanto al respeto a los derechos y garantías fundamentales de los sancionados:**
 - Reducir los tiempos de programación de audiencias, en especial aquellas relacionadas con la vulneración de derechos. Para ello, se recomienda incrementar el número de jueces de cumplimiento, personal de la oficina judicial y salones de audiencia, como medida para agilizar la atención de casos.
 - Dotar al sistema penitenciario del personal y herramientas necesarias para lograr los traslados de los sancionados a atenciones médicas. Se sugiere establecer un plan de revisiones médicas semestrales para brindar seguimiento adecuado, especialmente a quienes padecen enfermedades crónicas.
 - Crear clínicas dentro de los centros penitenciarios, con personal de salud, medicamentos y equipamiento necesario para atender las necesidades médicas de la población privada de libertad.
 - Asignar trabajadores sociales y psicólogos a los centros penales con el fin de garantizar el acceso a la salud mental de los sancionados.
 - Desarrollar programas específicos para la prevención del consumo de drogas dentro de los centros penitenciarios.
 - Suministrar recursos logísticos y materiales a las trabajadoras sociales del juzgado del sistema penal acusatorio, a fin de facilitar el seguimiento de campo.

- **En cuanto a beneficiar a los condenados con reemplazos de penas cortas de prisión por días multa:**
 - Mantener y ampliar los beneficios por reemplazo de pena a los sancionados que cumplan los criterios establecidos.
 - Otorgar mayor acceso a subrogados penales, especialmente para delincuentes primarios.
 - Establecer montos de multas proporcionales al delito y a la realidad económica del sancionado, evitando que la imposibilidad de pago derive nuevamente en prisión.
 - Implementar una plataforma que permita verificar en tiempo real el pago de días-multa.

- **Ofrecimiento de programas adecuados de resocialización.**
 - Dotar a los centros penitenciarios del personal y las herramientas necesarias para realizar evaluaciones oportunas que permitan clasificar a los internos, facilitando así su acceso a los beneficios penitenciarios.
 - Ampliar los programas laborales dentro de las cárceles para fomentar la resocialización.
 - Establecer programas diferenciados para personas con condenas extensas (más de 20 años), con un enfoque de reintegración gradual y progresiva.
 - Implementar programas integrales de prevención de violencia doméstica y de género.

- Asignar mayor presupuesto al sistema penitenciario para mejorar la atención a las necesidades individuales de cada sancionado.
- Adquirir más brazaletes electrónicos para facilitar el cumplimiento de medidas como la prisión domiciliaria, cuya aplicación se ve limitada por la falta de equipos disponibles.
- Desarrollar programas específicos para ofensores sexuales dentro del sistema penitenciario.
- Crear un programa de seguimiento post-libertad que permita evaluar riesgos y prevenir reincidencias.

Para lograr avances en el proceso, obteniendo un alto grado de rehabilitación de los condenados y su reintegración a la sociedad, se debe realizar:

- Levantamiento de estadísticas que permitan comprobar qué tan buenas son las medidas de libertad vigilada y/o trabajo comunitario, identificando si estas constituyen una opción eficaz tanto para el sancionado como para el sistema penal.
- Promover campañas culturales y políticas públicas orientadas a reducir la discriminación hacia personas con antecedentes penales, fomentando su reinserción laboral y social como forma de prevención del delito.
- Fortalecer la capacidad operativa del tribunal de cumplimiento, dotándolo del equipo necesario para realizar seguimiento continuo a las medidas impuestas, más allá del control ejercido en las audiencias.

Bibliografía

- Ávila Rivas, C. (29 de mayo de 2024). El distrito de San Miguelito y su escalofriante cifra de crímenes en 2024. *Mi Diario*, págs. <https://www.midiario.com/policiales/san-miguelito-bajo-asedio-aumenta-la-violencia-con-nuevos-asesinatos/>.
- Cabanellas, G. (1981). *Diccionario Enciclopedia de Derecho Usual* (Decimosexta. ed.). Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- Carrasco, L. M. (2018). Analizan Ejecución de la Pena en Sistema Penal Acusatorio. *Curso Internacional: Ejecución de Pena, Retos para Panamá en el Sistema Penal Acusatorio*. Panamá: <https://www.anpanama.com/Analizan-ejecucion-de-la-pena-en-Sistema-Penal-Acusatorio-8382.note.aspx>.
- Carvajal Cisneros, A. I. (2023). Reemplazo de Pena Corta de Privación de Libertad. En *el sistema Penal Acusatorio en Panamá, Compilación de Doctrina Nacional* (págs. 626-644). Grupo Editorial Ibáñez.
- Castro, L. (2020). *Criminología: Teoría y Práctica*. Editorial Tirante lo Blanch.
- Comisión de Estado para la Justicia. (2005). *El Pacto de Estado por la Justicia*. Panamá.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (11 de febrero de 1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf. San José, Costa Rica. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- Coriat, A. (23 de mayo de 2023). El distrito de San Miguelito dobla la cantidad de homicidios en comparación con 2022. *La Estrella de Panamá*, págs. <https://www.laestrella.com.pa/panama/nacional/san-miguelito-dobla-cantidad-homicidios-EELE491630>.
- Editorial Estudio. (s.f.). Penas medidas de seguridad. En *Guía de Estudio: Programa Desarrollado de Materia Penal - Parte General - Enfoque Finalista* (págs. 33-58. Editorial Estudio.
- Fierro Méndez, H. (2021). *La Ejecución de la Pena*. Bogotá: Leyer Editores.
- Fuentes Rodríguez, A. (2014). *Código de Procedimiento Penal* (Primera ed.). Sigma Editores Ltda.
- Fuentes Rodríguez, A. (s.f.). *Código Penal* (Primera ed.). Sigma Editores Ltda.
- Gaceta Oficial. (12 de diciembre de 1984). *Ley 53 de 1984*. Obtenido de Por la cual se reforma la ley 105 de 8 de octubre de 1973.: <https://amupa.org.pa/wp-content/uploads/2024/06/Ley-53-de-1984-modificaciones-Ley-105.pdf>

- Gaceta Oficial. (20 de Julio de 2003). *Ley 55 de 2003*. Obtenido de Que Organiza el Sistema Penintenciario: https://procurement-notices.undp.org/view_file.cfm?doc_id=134366
- González, A. L. (2019). *La Justicia como Restauración*.
- González, T., Armenteras, D., Vergara, L., Luke, F., Rodríguez, N., & Bonilla, M. (2016). Revisión del concepto de ecosistema como “unidad de la naturaleza” 80 años después de su formulación. *Ecosistemas*, 83-89.
- Ministerio de Seguridad Pública. (2016). *Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales (SNIEC)*. Obtenido de Informe de Criminalidad, 2016: https://siec.minseg.gob.pa/wp-content/uploads/2022/02/informe_de_criminalidad_2016.pdf
- Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/page/objetivos-de-desarrollo-sostenible>
- Porres Ortiz de Urbina, E., Devos, A., & Viciguerra, G. (2019). Catálogo de Medidas Alternativas a las Penas Privativas de Libertad. <https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/09/Catalogo-Medidas-Alternativas.pdf>.
- Real Academia de la Historia. (s.f.). *Histórica Hispánica*. Obtenido de Eugenio Cuello Calón: <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/13218-eugenio-cuello-calón>
- Roberto, H. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.).
- Sáez, J. (2020). *Derecho Penal Panameño, Parte General* (Primera ed.).
- Varela, J. C. (2018). *El Derecho Penal en un Mundo Globalizado*.
- Wikipedia. (s.f.). *Derecho penal*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Derecho_penal&oldid=166411276#Definiciones
- Wikipedia. (s.f.). *Eugenio Raúl Zaffaroni*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Eugenio_Ra%C3%BAl_Zaffaroni&oldid=167065888

Anexo

Cronograma de actividades y presupuesto

Cronograma de actividades

Tabla 1

Cronograma de actividades de la ejecución del proyecto

Ejecución de Proyecto									
Actividades	Sep. De 2024	Oct. De 2024	Nov. De 2024	Dic. de 2024	Enero de 2025	Febrero de 2025	Marzo de 2025	Abril de 2025	Mayo de 2025
Revisión bibliográfica Revisión de Leyes, Artículos									
Inicio de la elaboración del anteproyecto									
Recolección de Datos Entrevistas									
Análisis de Datos Interpretación de información recolectada									
Redacción de Informe de análisis de Resultado Compilación de los hallazgos									
Revisión, Ajustes Corrección y Mejora del Proyecto Final Certificación de Español									
Impresión y empaste									
Sustentación									

Presupuesto

Tabla 2

Presupuesto de la ejecución del proyecto

No	RUBROS	VALOR en dólares
1	Transporte	100.00
2	Materiales	150.00
3	Revisión de Tesis	100.00
4	Impresión y Empastado de Tesis	400.00
5	Imprevisto	100.00
	Total	850.00

Encuesta

Tabla 3

Objetivos y parte 1 de la encuesta del proyecto

ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE LA EFECTIVIDAD EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE PENA EN EL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA CON SEDE EN SAN MIGUELITO					
Esta es una encuesta anónima que tiene el objetivo de conocer la opinión que tienen los principales actores de la Fase de Ejecución de Pena del Segundo Circuito Judicial Sede de San Miguelito, sobre la efectividad de ésta. Esperamos que más allá de un estudio académico sirva para conocer no sólo sus fortalezas y debilidades si no las recomendaciones que se ofrezcan en pro de alcanzar la efectividad requerida. Agradecemos con antelación su colaboración ya que sus respuestas deben estar basadas en su criterio, profesional y se utilizarán de forma colectiva, no individual y con fines netamente académicos. INDICACIONES: Marque con una X en la casilla correspondiente a su respuesta para cada reactivo o proposición. CARGO: Defensor Público ☐ Fiscal ☐ Juez ☐					
PARTE 1: REACTIVOS O PROPOSICIONES	RESPUESTAS				
	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	PARCIALMENTE · · DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1-Antes de la creación e implementación del Juez de Cumplimiento existían herramientas legales para la protección de los derechos y garantías de las personas sancionadas.					
2-Con la Etapa de Ejecución de Pena se ha logrado un avance en el cumplimiento de los fines					

de la pena.					
3-La fase de ejecución de pena cumple con los objetivos para los cuales diseñaron, tales como la reinserción social, la prevención general y el restablecimiento del orden social.					
4-Se ha logrado un alto grado de aplicación de tratamientos no privativos de libertad como las libertades vigiladas.					
5-Se ha logrado un alto grado de reemplazos de penas principales por penas sustitutivas de trabajo comunitario o prisión domiciliaria.					
6-La Junta Técnica Penitenciaria contribuye plenamente a garantizar un proceso efectivo a través de las respectivas evaluaciones en casos de penas de prisión.					
7-Las audiencias de cumplimiento se realizan de manera oportuna y eficiente en los casos que supervisa.					
8-Las trabajadoras sociales y psicólogas del Tribunal de Cumplimiento cuentan con las herramientas necesarias para brindar de manera efectiva las evaluaciones y seguimiento a los sentenciados.					

9-El Tribunal de Cumplimiento aplica programas de rehabilitación y/o resocialización.					
10-Es efectivo y oportuno el agendamiento de las audiencias para la fase de cumplimiento.					
11-La instauración de la Fase de Cumplimiento de Pena ha logrado la efectividad esperada de ésta.					
12- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponenciado la recaudación efectiva en Penas Multa y Días Multa.					
13- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponenciado el fomento a Penas Terapéuticas					
14- Con la implementación del Juez de Cumplimiento se ha exponenciado el fomento a Penas Accesorias.					

Tabla 4

Segunda parte de la encuesta del proyecto

PARTE 2: PREGUNTAS INDICACIONES: Agradecemos que sus respuestas sean lo más sinceras, precisas y puntuales (no más de 3 líneas) con relación a lo preguntado y basado en su experiencia en el cargo.
1-¿Calificaría la efectividad de la fase de ejecución de pena, a partir de su puesta en marcha en el Distrito de San Miguelito, como: muy buena, buena, ¿regular o mala? Explique su respuesta
2-¿Cuál ha sido según su experiencia, el mayor logro que se ha dado con la creación de la fase de ejecución de pena?
3-¿Cuál es, según su criterio, el motivo principal de las reincidencias?
4-¿Cuál cree es la mayor dificultad que enfrentan los sancionados para participar de las actividades de reinserción social?
5-¿Cuál es el proceso para garantizar que las audiencias de cumplimiento se realicen de manera oportuna y eficiente en los casos que supervisa?
6-¿Qué opina sobre el apoyo que se les da a trabajadoras sociales y psicólogas del Tribunal de Garantías para brindar de manera efectiva las evaluaciones o seguimiento a los sentenciados?
7-¿Cuáles considera que son los principales desafíos que enfrenta el Sistema Penal Acusatorio en Panamá, actualmente, en la Fase de Cumplimiento?
8-¿Cuenta usted con alguna instancia que pueda brindar la colaboración para la rehabilitación y/o tratamiento de los sentenciados con problemas severos de adicción y /o psicológicos?
9- ¿Cuáles considera usted que son las principales dificultades que enfrentan los sancionados para lograr los tratamientos no privativos de libertad como las libertades vigiladas?
10- ¿Cuáles considera usted que son las principales dificultades que enfrentan los sancionados para lograr reemplazos de penas sustitutivas?

Tabla 5

Parte 3 del proyecto de la encuesta de investigación

PARTE 3: RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS TÉCNICAS. Esta parte debe ser abordada a la luz de la visión sobre la que se basa el presente estudio sobre la efectividad del sistema en función: • Del respeto a los derechos y garantías fundamentales de los sancionados, • Si se les ha podido beneficiar a los condenados con reemplazos de penas cortas de prisión por días multa • Si se les ha podido beneficiar a los condenados con reemplazos de penas principales por penas sustitutivas o por tratamiento de libertad vigilada, • Programas adecuados de resocialización, • Si se ha tenido avances en el proceso obteniendo un alto grado de rehabilitación de los condenados y su reintegración a la sociedad. INDICACIONES: Por favor, <i>sea lo más específico y concreto</i> al momento de presentar sus recomendaciones y/o sugerencias para optimizar la actual Fase de Cumplimiento de Pena.
1-
2-
3-
4-
5-
6-
7-
8-
9-
10-